

Jey
7

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

Seguridad e Higiene en una Institución Educativa U.N.A.M.

Seminario de Investigación Administrativa

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

presenta:

José Arroyo Delgado

Director del Seminario: Raul Remírez Cruz

México, D. F. a 12 de Diciembre de 1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

SEGURIDAD E HIGIENE EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA

	PAG.
HIPÓTESIS	1
PRÓLOGO	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE	
A. TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.	4
1. Características de los Recursos Humanos.	
2. Definición de Recursos Humanos.	
3. Técnicas de Administración de los Recursos Humanos.	
B. CONCEPTOS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE	13
1. Introducción.	
2. Factores del medio exterior que ejercen acción sobre el funcionamiento normal del organismo.	
3. Enfermedad, Definición.	
a) Las enfermedades profesionales y sus impactos.	
4. Organismos dedicados al estudio de la higiene y seguridad industrial.	

5. Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.
 - a) Requisitos para poder formar parte de las comisiones.
 - b) Obligaciones de las comisiones.
6. Accidente de trabajo, gravedad, causa, detección de riesgos y prevención de los accidentes de trabajo.
 - a) Técnicas para fomentar la seguridad.
 - b) Impacto Económico, social, y psicológico de los accidentes.

C. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES.

25

1. Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - a) Disposiciones Generales.
 - b) Normas que nos dicta el reglamento en los centros de trabajo.

D. CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD PARA LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

41

1. Principales Conceptos de Seguridad en el Trabajo.
2. Algunas definiciones de seguridad e higiene.

	PAG.
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNAM.	
A. LEY ORGÁNICA DE LA UNAM.	48
1. Qué es la UNAM.	
2. Funcionamiento de la ley orgánica - dentro de la UNAM.	
B. PERSONALIDAD, FINES Y ESTRUCTURAS DE - LA UNAM.	56
1. Personalidad y fines.	
2. Estructura.	
C. EL GOBIERNO.	61
1. Quienes integran el gobierno.	
2. Facultades y obligaciones de las <u>au</u> toridades universitarias.	
D. DE LA ADMINISTRACIÓN.	73
CAPÍTULO III. IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES LABORALES - EN LA UNAM.	
A. CONSIDERACIONES GENERALES ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PERMA NENTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD.	75
1. Consideraciones Generales.	
2. Organización y funciones.	

	PAG.
B. RIESGOS DE TRABAJO.	79
1. Definición de riesgos de trabajo.	
2. Qué hace la subcomisión de higiene - en caso de un accidente de trabajo.	
a) Obligación de la UNAM y de los -- trabajadores.	
b) Que hace la Comisión Mixta en es- tos casos.	
C. HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS RELACIONES DE TRABAJO.	82
1. Funciones de la Comisión Mixta de <u>Hi</u> giene y Seguridad y de la UNAM.	
D. DE LA PREVISIÓN SOCIAL	85
1. Derechos del trabajador cuando sufra un accidente o enfermedad en el tra- bajo.	
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA UNAM.	
A. QUIÉNES LA COMPONENTEN.	87
1. Formación de la Comisión Mixta Perma nente de Higiene y Seguridad.	
B. DISPOSICIONES VIGENTES, COMO FUNCIONAN.	88

1. Funciones de las diferentes partes - del sistema de prevención integral - de riesgos de trabajo y promoción de la salud ocupacional en la UNAM.

C. PROPUESTAS.

94

1. Plan para la creación del sistema de prevención integral de riesgos de -- trabajo y promoción de la salud ocupacional en la UNAM.
 - a) Propuesta STUNAM.
 - b) Propuesta UNAM.

D. ENTREVISTAS.

109

1. Entrevistas a los representantes del STUNAM.

Anexos.

114

Conclusiones.

121

Bibliografía

123

H I P Ó T E S I S

Mostrar la importancia de la seguridad e higiene en una institución educativa, y mejorar el desarrollo -- del trabajador universitario, así como de la comunidad - universitaria en general, para que con ello se tengan me jores condiciones de trabajo en todas las dependencias - de esta universidad.

P R Ó L O G O

La seguridad e higiene aplicada a los centros de -- trabajo en este caso la Universidad Nacional Autónoma de México tienen como principal objetivo salvaguardar la vida y preservar la salud y la integridad física de los -- trabajadores por medio del dictado de normas encaminadas tanto a que se les proporcionen las condiciones adecua-- das para el trabajo, como a capacitarlos y adiestrarlos para que se eviten dentro de lo posible, las enfermeda-- des y los accidentes laborales.

Es importante establecer que la seguridad e higiene son Instrumentos de prevención de los riesgos y deben -- considerarse sinónimos para poseer la misma naturaleza y finalidad.

Con lo dicho anteriormente se establece la necesi-- dad imperiosa de desarrollar la capacidad y el adistra-- miento para optimizar la seguridad y la higiene en los -- centros de trabajo, a fin de que dentro de lo posible y lo razonable, se puedan localizar, evaluar, controlar y prevenir los riesgos laborales.

I N T R O D U C C I Ó N

Con base en las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en todas las empresas deben integrarse las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

En la UNAM existe la Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad, la cual está constituida por el STUNAM, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y la UNAM.

Esta comisión es la encargada de prevenir cualquier daño que pueda sobrevenir a la salud de los trabajadores universitarios mediante la investigación de las causas de los accidentes y enfermedades, la proposición de medidas para prevenirlos y la vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad es un órgano legal que refleja la responsabilidad entre el trabajador y el patrón compartida.

La finalidad principal de la comisión es contribuir a la protección de la salud de los trabajadores, entendida esta no solo como la ausencia de enfermedad, sino como el más completo estado de bienestar físico, psíquico y social.

Esta comisión cuenta con un reglamento de nueve capítulos en los cuales nos dictan las normas que deben seguir los trabajadores universitarios para el buen desempeño de sus actividades y la protección y salud de su vida.

I IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.

A. TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Para ubicar el papel de la administración de recursos humanos es necesario empezar por recordar algunos -- conceptos. Así pues precisa traer a la memoria el concepto de administración general, que es la disciplina -- que persigue la satisfacción de objetivos organizacionales contando para ello con una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado.

Objetivos.- Las organizaciones a fin de poder funcionar necesitan satisfacer objetivos organizacionales, dados por el medio y la propia organización, los objetivos son de:

Producción y/o servicio, social y económico.

Recursos.- La organización para lograr sus objetivos requiere de una serie de recursos; esos son elementos -- que administrados correctamente, le permiten o le facilitarán alcanzar sus objetivos.

Estos recursos son de tres tipos a saber:

- a) Recursos Materiales.- Aquí quedan comprendidos el dinero, las instalaciones físicas, la maquinaria, los muebles, la materia prima etc.

- b) Recurso Técnico.- Bajo este rubro se listan los sistemas, procedimientos, organigramas, instructivos, etc.
- c) Recursos Humanos.- Aparte del esfuerzo o la actividad humana, también se encuentran en este grupo, los conocimientos, experiencias motivación, intereses vocacionales, aptitudes, actitudes, habilidades, potencialidades, salud etc.

1. Características de los Recursos Humanos.

- a) No pueden ser propiedad de la organización, a diferencia de los otros recursos.
- b) Las actividades de las personas en las organizaciones son voluntarias.
- c) Las experiencias, los conocimientos, las habilidades, etc., son intangibles; se mantienen solamente a través del comportamiento de las personas en las organizaciones.
- d) El total de los recursos humanos de un país o de una organización en un momento dado puede ser incrementado.
- e) Los recursos humanos son escasos; no todo mundo posee las mismas habilidades, conocimientos, etc.

2. Definición de Recursos Humanos.

La Administración de Recursos Humanos es el proceso administrativo aplicado al acrecentamiento y conservación de esfuerzo, las experiencias, la salud, los conocimientos, las habilidades, etc., de los miembros de la organización, en beneficio del individuo, de la propia organización y del país en general.

3. Técnicas de Administración de los Recursos Humanos.

a) Análisis de Puestos.

En opinión de numerosos profesionales que se desarrollan en el área de la administración de los recursos humanos es el análisis de puestos el método básico con el que debe de iniciarse cualquier intento de tecnificación. Es importante realizar un análisis de puesto por que las condiciones de trabajo, la responsabilidad y esfuerzo varían en cada caso, por eso es importante examinar las características de cada puesto, a fin de establecer los requisitos necesarios para desempeñarlo con posibilidades de éxito; para ello nada mejor que efectuar un análisis del mismo.

Terminología Básica

Análisis:- Método lógico que consiste en separar las diversas partes integrantes de un todo con el fin de estudiar en forma independiente cada una de ellas, así como

las diversas relaciones que existen entre las mismas.

Descripción de puestos.- Forma escrita en que se consig-
nan las funciones que deberán realizarse en un puesto;
esta se puede presentar en forma genérica y analítica.

Descripción genérica.- Breve explicación de la actividad
más característica del puesto, que sirva para definirlo,
sin entrar en detalles innecesarios y considerando su --
función como un todo.

Descripción analítica.- Descripción detallada de las fun-
ciones que se deben realizar en el puesto; su agrupación
o clasificación puede hacerse de acuerdo a criterios de
importancia, frecuencia, cronología etcétera.

Puesto.- Conjunto de operaciones, cualidades, responsabi-
lidades, y condiciones, que integran una unidad de traba-
jo específica e impersonal.

Categoría.- Jerarquía que corresponde al puesto dentro de
los niveles establecidos en la estructura de la organiza-
ción.

Requerimiento.- Relación de los requisitos que deberán -
satisfacer la persona que ocupe el puesto.

Denominación del Puesto.- Término con que se conoce el -
cargo.

Clasificación de puestos.- Es la agrupación ordenada que se hace de las posiciones de acuerdo a diferentes criterios.

Ocupación.- Familia de puestos semejantes.

b) Los Salarios.

SALARIO.

"...Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo". "El salario se integra por los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Salario Nominal.- Es la cantidad en dinero que se conviene que ganará el trabajador, según la unidad adoptada: tiempo, destajo etc.

Salario Real.- Consiste en el poder adquisitivo o de compra de los salarios, analizandose ente poder a precios constantes en relación con un año que se toma más o menos arbitrariamente como base, o bien "...la relación entre la paga en dinero que el asalariado recibe por sus servicios y los precios de las mercancías que consume".

El nivel general de salarios y sus variaciones son factores importantes que afectan el desarrollo económico y social de cualquier país.

c) Reclutamiento y Selección de Personal.

¿Qué es la Selección?

Es la elección de la persona adecuada para un puesto adecuado y a un costo adecuado que permita la realización del trabajador en el desempeño de su puesto y el desarrollo de sus habilidades y potenciales a fin de hacerlo más satisfactorio así mismo y a la comunidad en que se desenvuelve para contribuir, de esta manera? a los propósitos de la organización.

Fuentes de Reclutamiento.

Son los medios de que se vale una organización para atraer condidatos adecuados a sus necesidades.

La fuente de abastecimiento más cercana es la propia organización y se refiere a las amistades, parientes o familiares del propio personal. Las ventajas que reporta esta fuente de reclutamiento llamada interna se manifiesta en la integración del personal de nuevo ingreso. Algunos especialistas no lo recomiendan por las fricciones que pueden darse entre los candidatos.

Existen también las llamadas fuentes externas de reclutamiento como es el caso de las agencias de empleo, medios publicitarios, universidades, bolsas de trabajo etc.

d) Inducción.

Cuando se selecciona y contrata a uno de los aspirantes a ocupar un puesto dentro de la organización, es necesario no perder de vista el hecho de que una nueva personalidad va agregarse a ella.

Entonces la propia organización debe preocuparse -- por informar al respecto a todos los nuevos elementos, y establecer planes y programas cuyo objeto será acelerar la integración del individuo en el mejor tiempo posible, al puesto, al jefe, al grupo de trabajo y a la organización en general.

Es pues necesario establecer un programa de inducción del nuevo trabajador en el que se hable de los procedimientos que son obligatorios de acuerdo a diversas leyes y después de aquellos que pueden adoptarse en las organizaciones por iniciativa propia.

e) Educación y Entrenamiento.

Es indiscutible que la educación juega un papel determinante en el incremento de la productividad, pues -- además de los aspectos artísticos y humanísticos también implica un aprovechamiento racional de los recursos del país, así como un incremento en el nivel de salud de sus habitantes. Así pues en términos generales, la educación es extraordinariamente importante tanto como para un país como para una organización, por un lado permite

el mejor aprovechamiento de todos los recursos materiales y técnicos; por otro esa mayor educación puede significar mayores niveles de vida por un más amplio conocimiento de las condiciones higiénicas, de las situaciones que mejoran la alimentación y de factores que acentúan la salud, así como un mayor ingreso, que permita un mayor consumo.

Definiremos a la educación como adquisición intelectual, por parte de un individuo, de los aspectos técnicos, científicos y humanísticos que lo rodean.

Entrenamiento.

Nombre Genérico.- Entrenarse significa prepararse para un esfuerzo físico mental, para poder desempeñar una labor; como se ve el entrenamiento forma parte de la educación.

Tipos de Entrenamiento.

- a) Inducción.
- b) Adiestramiento dentro de la empresa.
- c) Escuela vestibular.
- d) Escuela general de la organización.

Educación
Adquisición intelectual de bienes culturales..

{Entrenamiento
Preparación para una tarea.
Desarrollo formación de la personalidad

{Adiestramiento.
Habilidad para tareas motoras.
Capacitación
Conocimientos.

f) Medición del Desempeño.

Además de servir de controles, las medidas o criterios de ejecución o de eficiencia van a utilizarse para conceder ascensos, premios, incentivos, etc. En otras palabras para detectar a los mejores elementos y recompensarlos. La detección de estos elementos juega un papel vital en el desarrollo y crecimiento de cualquier organización.

Desde luego también interesa conocer a aquellos miembros que se destaquen por su poca eficiencia a fin de entrenarlos mejor, cambiarlos a otros puestos etc. Pueden servir igualmente para valuar la eficiencia de un departamento o una empresa, como base para el pago de salarios a destajo, para evaluar diversos métodos de trabajo, para calcular costos, etc.

La entrevista de calificación de méritos.

Es aquella entrevista que se realiza periódicamente entre el empleado y su jefe inmediato (o con el jefe de personal) A fin de que el primero sea consciente de sus habilidades (cualidades) o defectos como trabajador.

B. CONCEPTOS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

1. Introducción.

La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social que permite el desarrollo cabal de la personalidad.

Hay que reconocer que la salud constituye un derecho de toda persona y de ninguna manera ninguna concesión. Tal es el espíritu del artículo 3 de la declaración Universal de Derechos Humanos:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Es importante advertir que las enfermedades producen frecuentemente ausencias en el trabajo, lo cual va a implicar una disminución en la producción. Las enfermedades tienen aun otra repercusión de tipo económico; los fondos que se dedican a curarlas podrían destinarse, en caso de que estas disminuyeran, a otros fines: higiénicos, educativos, sociales etc.

Las enfermedades repercuten en forma negativa en el desarrollo integral (económico, social, cultural, etc.) del país en las siguientes formas:

a) Producción. Principalmente por dos causas: ausentismo (costo de lo que no se produce) y falta de energía (apatía) que conduce a una baja producción.

b) Mortalidad, que resta personas a la población económicamente activa y puede significar la pérdida de muchos talentos de todo tipo.

c) Gastos, que impiden dedicar sumas a otros fines.

Higiene Industrial.- Es el conjunto de conocimientos y técnicas dedicadas a reconocer, evaluar y controlar aquellos factores del ambiente, psicológicos o tensionales, que provienen del trabajo y que pueden causar enfermedades y deteriorar la salud.

2. Factores del medio exterior que ejercen acción sobre el funcionamiento normal del organismo:

a) Químicos.

La industria moderna requiere material primas, todas de naturaleza química que en su manejo o transformación son capaces por sí mismas o mediante sus derivadas, de desprender partículas sólidas, líquidas o gaseosas -- que absorbe el trabajador, produciendo el cuadro nosológico de la enfermedad profesional de que se trate. La absorción de estas substancias puede efectuarse por la piel, el aparato respiratorio y el digestivo.

b) Físicos.

Se reconocen todos aquellos en los que el ambiente normal cambia, rompiéndose el equilibrio entre el organismo y su medio. Se citan defectos de iluminación; calor o frío extremos; ruido y humedad excesivos; manejo de corriente eléctrica; exceso o defecto de presión atmosférica; presencia de polvos en la atmósfera, radioactividad etc.

c) Biológicos

Este tipo de factores tienen como origen la fijación dentro y/o fuera del organismo, o la impregnación del mismo, por animales protozoarios o etazoarios, parásitos o toxinas de bacterias que provocan alguna enfermedad.

d) De fuerza de trabajo.

Todos aquellos que tiendan a modificar el estado de reposo o de movimiento de una parte o de la totalidad del cuerpo vivo.

e) Psicológicos.

Medio tensional en el cual se desempeña el trabajo, que pueda causar alteraciones en la estructura psíquica y de personalidad de los trabajadores, Ejemplos: neurosis, psicosis, histerias, etc.

3. Enfermedad.

Alteración de la salud producida por un agente bio-

lógico, o algún factor físico, químico o ambiental que actúa lentamente, pero en forma continua o repetida.

Enfermedad Profesional.

Estado patológico que sobreviene por una causa repetida durante largo tiempo, como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeña la persona, o del medio en que tiene que trabajar y que produce en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitoria, pudiendo ser originada por agentes químicos, físicos, biológicos, de energía, o psicológicos.

Reglamentación de higiene industrial.

Las reglamentaciones de higiene industrial han sido encaminadas a preservar la salud de los trabajadores y de las colectividades industriales y deben contener todas las medidas preventivas de control en locales, centros de trabajo y medios industriales.

Las Enfermedades Profesionales y sus Impactos.

1a.) Psicológico.

Las condiciones higiénicas deficientes, así como las enfermedades profesionales, en el mejor de los casos desarrollan en las personas amenazadas el temor constante de verse lesionadas gravemente y esto produce un ambiente de inseguridad personal que afectará su trabajo y su personalidad.

2a.) Social.

Las enfermedades profesionales merman la fuerza de trabajo de que dispone un país, y por tanto afectan directamente a la sociedad, ya que aumentan el número de inválidos e incapacitados a los que hay que mantener y cuidar.

3a.) Económico.

Es difícil de calcular ya que en estadística que -- han efectuado organismos especiales incluye dentro de -- sus cálculos los accidentes y enfermedades profesionales.

4. Organismos Dedicados al Estudio de la Higiene y Seguridad Industrial.

a) En una empresa:

- Departamento de seguridad e higiene industrial.
- Comisiones mixtas de higiene y seguridad.

b) En el país:

- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad.

c) Internacionalmente

- Oficina Internacional del Trabajo (Ginebra, Suiza)

- Organización Mundial de la Salud (Ginebra, Suiza)
- Asociación Interamericana de Seguridad Social (México D.F.).
- Oficina Sanitaria Panamericana
- Organización de Salud Pública dependiente de la ONU y de la UNESCO.

5. Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

Uno de los medios para prevenir los riesgos profesionales es la creación de las comisiones mixtas de higiene y seguridad, cuya finalidad principal estriba en conocer las causas de los peligros y las condiciones insalubres dentro de los centros de trabajo y tratar de prevenirlos hasta el máximo.

Las comisiones tienen carácter mixto, pues representan por un lado a los trabajadores y por otro a la organización.

a) Requisitos necesarios para poder formar parte de las comisiones:

- Ser trabajador de la organización, y estar vinculado al proceso de trabajo este requisito es válido ya sea representante de los trabajadores o del patrón.
- Poseer la experiencia e instrucción necesaria para el buen desempeño del cargo.
- Gozar de la estimación general de los trabajadores.
- No ser afecto a bebidas alcohólicas, drogas, enervan

tes o juegos de azar.

-De preferencia ser jefe de familia.

b) Obligaciones de las comisiones.

-Establecer o dictar medidas para prevenir al máximo los riesgos que se presentan dentro del establecimiento.

-Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

-Vigilar que se cumplan las disposiciones de higiene y seguridad.

-Poner en conocimiento del patrón y de las autoridades respectivas las violaciones de los trabajadores a las disposiciones dictadas.

-Dar instrucciones sobre medidas preventivas a los trabajadores para orientarlos sobre el peligro en el trabajo que desempeñan.

Seguridad Industrial.- Es el conjunto de conocimientos técnicos y su aplicación para la reducción, control y eliminación de accidentes en el trabajo por medio de sus causas. Se encarga igualmente de las reglas tendientes a evitar este tipo de accidentes.

6. Accidente de trabajo, gravedad, causa, detección de riesgos y prevención de los accidentes de trabajo.

Es toda lesión medicoquirúrgica o perturbación psíquica o funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior, o la muerte producida por la acción repentina

de una causa exterior que puede ser medida, sobrevenida durante el trabajo en ejercicio de éste, o como consecuencia del mismo; y toda lesión interna determinada por un violento esfuerzo, producida en las mismas circunstancias.

Otra definición es: Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo de trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Gravedad de los accidentes.

En la mayoría de los casos el accidente no es previsible, pero si prevenible. Estos pueden ser leves o graves.

Causa de los accidentes.

Directas o próximas.

Dependen estas del ambiente de trabajo donde se realizó el accidente y de las condiciones biológicas intrínsecas del propio accidentado. Existen en dos formas:

- Condiciones inseguras.
- Prácticas inseguras.

Indirectas o remotas

Estas son totalmente ajenas a las condiciones biológicas intrínsecas del accidentado, aunque pueden estar subordinadas o no al medio en que se trabaja en forma --

normal.

Detección de Riesgos.

Para detectar los riesgos, es necesario:

- Saber qué condiciones, o que prácticas son inseguras y en que grado.
- Encontrar en qué condiciones inseguras hay o qué -- prácticas inseguras se cometen.
- Investigar y hacer un análisis especial de los accidentes que ocurren.

El objetivo real es descubrir las causas que originaron el caso.

- Corregir las condiciones y las prácticas inseguras - que se encuentran en la actividad indispensable del proceso de eliminación de causas de accidente.

Prevención de Accidentes.

Una vez definidos los riesgos existentes en una -- planta o empresa y la manera de protegerse de ellos, es indispensable darlos a conocer a todos los que van a estar expuestos a ellos. El entrenamiento en la preven- -- ción de accidentes debe señalar como criterio básico, -- que la disminución de accidentes tiene que ser consecuencia del esfuerzo de todas y cada una de las personas.

a) Técnicas para fomentar la seguridad.

- Concursos, basados en el espíritu de competencia.
- Distinciones por haber cursado satisfactoriamente - alguna materia de seguridad.

- Metas; por ejemplo días trabajados sin accidentes.
- Participación de todas las personas, ya que la responsabilidad corresponde a todos.
- Información de casos reales ocurridos en la organización o en otras.
- Las ceremonias y festejos de seguridad tienden a recalcar entre el personal la importancia que se dá a los logros en seguridad.

Indices de Frecuencia y Gravedad.

Es de gran importancia establecer estos indices que se relacionan con los accidentes de trabajo.

La frecuencia se establece en función del número de accidentes. La gravedad se establece tomando como base los días que necesitaron los accidentados para recuperarse de las lesiones sufridas

El índice de gravedad se obtiene multiplicando el número total de días de incapacidad de los accidentes acaecidos por 1 000 000 y dividiendo entre el número de horas-hombre trabajadas en el año.

El índice de frecuencia se obtiene multiplicando el número de casos de accidentes por un 1000' 000 y dividiendo entre el número de horas-hombre trabajadas en el año.

Ejemplo:

$$\text{Indice de frecuencia: } \frac{50 \times 1000\ 000}{1\ 192\ 000} = 41.95$$

$$\text{Indice de gravedad: } \frac{250 \times 1\,000\,000}{1\,192\,000} = 209$$

b) Impacto Económico, Social y Psicológico de los accidentes.

Económico.

El aspecto económico de los accidentes es un tanto difícil por que hay algunos costos ocultos; sin embargo deben considerarse, por lo menos: tiempo perdido del interesado del accidentado, de los compañeros y del jefe; tiempo invertido en la investigación, atención médica inmediata, atención médica posterior etc.

Psicológico.

Cuando el accidente acarrea incapacidad permanente, existen cambios de personalidad ocasionados por la necesidad de cambiar de trabajo, o la imposibilidad de trabajar, por la reducción en los ingresos, por el sentimiento de no ser capaz de valerse por sí mismo, todos estos factores contribuyen a minar la salud del accidentado.

Social.

Los cambios de la personalidad del accidentado van a repercutir directamente en el núcleo familiar. Igualmente puede suceder que la reducción de los ingresos y obligue a algunos miembros de la familia a abandonar los estudios, a reducir el status familiar, a mudarse a barrios más pobres, etc.

Todo esto constituye una serie de factores que resquebraja la salud mental de la familia.

Se piensa que por el esfuerzo físico, se tienen más accidentes dentro del trabajo o industria, pero resulta lo contrario ya que los accidentes se dan mucho más fuera de trabajo que dentro de él.

C. PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES.

1. Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

a) Disposiciones Generales.

Este reglamento rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa a la observancia de la Ley Federal del Trabajo en materia de Seguridad e Higiene y lograr de este modo disminuir los accidentes y enfermedades que se producen u originan en los centros de trabajo.

La aplicación de este reglamento corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Las autoridades federales coordinaran sus actuaciones en materia de seguridad e higiene con las autoridades de los Estados y del Departamento del Distrito Federal, en la forma y términos que el mismo establece. La aplicación de este reglamento se hara coordinadamente con la Secretaría de Salubridad y Asistencia de acuerdo a las facultades que sobre higiene ocupacional otorgan a esta última las leyes en vigor, así mismo se establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para la expedición, actualización e interpretación de las normas oficiales mexicanas, relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo.

Los edificios y locales en los centros de trabajo -

deberán tener condiciones de seguridad e higiene adecuadas al tipo de actividad que en ellos se desarrolle en lo que respecta a techos, paredes, pisos, patios, rampas, - escaleras, escalas fijas, pasadizos, vías y plataformas - elevadas y características (personales) dimensionales.

b) Normas que nos dicta el reglamento en los centros de trabajo.

En los centros de trabajo, las salidas normales y - las de emergencia, pasadizos, corredores, rampas, puer--tas y escaleras de emergencia deberán permitir el desalojo rápido del local de trabajo en caso de incendio y tener las características y especificaciones que determinen los instructivos y las normas oficiales correspondientes.

Los centros de trabajo deberán estar provistos de - equipo suficiente y adecuado para la extinción de incendios, en función de los riesgos de trabajo, debiendo cumplir con la norma oficial mexicana y los instructivos que se expidan.

De los Simulacros y de las Brigadas, Cuerpo de Bomberos y Cuadrilla Contra Incendios.

En los centros de trabajo se efectuarán simulacros o prácticas de salida de emergencia cada 6 meses. En caso de incendio, todo el personal que se encuentre en el centro de trabajo, estará obligado a prestar sus servi--

cios de auxilio por el tiempo que sea necesario.

Para prevenir y combatir incendios, en los centros de trabajo se deberán organizar brigadas, cuerpo de bomberos o cuadrillas contra incendio, en función del número de trabajadores y la distancia al departamento de bomberos de la localidad.

De la Operación, Modificación y Mantenimiento del Equipo Industrial.

Para la iniciación de labores en centro de trabajo que cuenten con instalaciones de equipo o maquinaria, se requerirá inspección previa por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y si se cumplen los requisitos otorgue la autorización.

Cuando se modifique las instalaciones o se sustituya la maquinaria, el patrón deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades.

Si al presentarse la solicitud o manifestación no fuera posible practicar la inspección, las autoridades podrán otorgar un permiso provisional de operación por noventa días.

De la Protección en la Maquinaria.

Las partes del equipo o maquinaria que estén en movimiento, tales como bielas, manivelas, engranes, cigüeñales, ejes, flechas, contrapesos de los reguladores, las

máquinas de combustión interna, bandas, transmisiones -- por cable o cadena y chumaceras cuyo diseño no las cubra deberán cubrirse con una protección total y operar de -- conformidad con los instructivos correspondientes.

Las instalaciones electricas de alumbrado y fuerza en los centros de trabajo, además de cumplir con las disposiciones legales y técnicas aplicables, deberán estar dotadas de los dispositivos de seguridad.

Los equipos, aparatos e instrumentos eléctricos deberán ser manejados y operados por personal capacitado.

De las Herramientas.

Las herramientas manuales se deberán utilizar únicamente para los fines específicos, para los cuales hayan sido diseñadas.

Se deberá y capacitar a los trabajadores en el em--pleo específico y seguro de cada herramienta que deban - utilizar.

Las herramientas eléctricas, neumáticas y portáti--les, se deberán utilizar por su finalidad específica y - por personal capacitado.

Del Manejo, Transporte y Almacenamiento de Materiales.

La máxima carga útil admisible en kilogramos, deberá ser marcada en todos los aparatos para izar, en un lugar destacado que sea claramente visible por el operador.

Los aparatos para izar no se deberán sobrecargar excepto cuando se trate de hacer una prueba, las cargas serán levantadas, y bajadas lentamente evitando arrancadas y paradas bruscas. Los elementos del equipo para izar tales como cadenas, eslingas, ganchos, argollas, cables, lazos, anclajes y uniones deben cumplir con las especificaciones y características que señalen los instructivos y normas oficiales correspondientes.

Los pozos de los ascensores para carga deberán estar cercados en toda su altura, excepto en las partes correspondientes a puertas, ventanas o claraboyas necesarias. Todos los ascensores deberán estar equipados con dispositivos automáticos de frenaje de emergencia, para evitar la caída libre. Los ascensores para carga deberán tener las características adecuadas al uso que se destine.

Todos los montacargas, carretillas y tractores deberán llevar marcado en un lugar visible, la carga máxima permisible. Las carretillas de mano y monorruedas deberán ser de diseño y material apropiado para cada tarea y se deberán conservar en buenas condiciones. Los transportadores elevados deberán estar enteramente cubiertos en los lugares de tránsito o de trabajo, los transportadores impulsados mecánicamente, deberán tener en las estaciones de carga y descarga y en otros lugares convenientes de su maquinaria, dispositivos para accionar el siste

ma de freno en caso de emergencia.

Los transportadores de canal para conducir materiales por gravedad, deberán estar propuestos de avisos de -- llegada de dicho material.

Los tubos, accesorios y válvulas de los sistemas de tuberías deberán tener las especificaciones de diseño y material adecuados a la clase de sustancias que conduzcan y deberán ser calculados para soportar la presión y la temperatura a la que se les somete, de acuerdo a la norma oficial mexicana. Los sistemas de tuberías se deberán instalar de tal manera que se evite el sifonaje -- accidental del contenido de los recipientes a los que es -- tán conectados, se deberá cuidar que queden firmemente -- anclados y soportados y que brinden fácil acceso para su revisión e inspección.

Las operaciones de estiba y desestiba deben reali-- zarse poniendo especial cuidado en la seguridad de los -- trabajadores y con los aparejos o elementos que sean necesarios, la estiba de materiales deberá efectuarse so-- bre cimentaciones sólidas, no se les recargará contra mu -- ros o paredes cuya resistencia sea insuficiente.

En el interior de los centros de trabajo, donde se -- instalen y operen ferrocarriles, se deberán proteger me-- diante señales y guardas los cruces para peatones y -- vehículos; colocar avisos que indiquen espacios libres --

para el tránsito de vehículos y de trabajadores, instalar dispositivos de seguridad y protección y establecer procedimientos de operación.

Del Manejo, Transporte, y Almacenamiento de Substancias Inflamables, Combustibles, Explosivas, Corrosivas, Irritantes o Tóxicas.

Las sustancias inflamables y combustibles deberán -- ser almacenadas transportadas y manejadas de tal manera que se disminuyan los riesgos de incendio. Queda prohibido fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes, y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o chispa en áreas en las que se almacenen y manejen sustancias inflamables.

En materia de explosivos se estará a los dispuestos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Las sustancias corrosivas o irritantes deberán ser almacenadas, transportadas y manejadas de tal manera que se eviten fugas y derrames de conformidad con lo que establezcan los instructivos correspondientes. Las sustancias tóxicas deberán ser almacenadas, transportadas y manejadas de tal manera que se disminuyan los riesgos de intoxicación.

De las Condiciones del Ambiente de Trabajo.

Son contaminantes del ambiente de trabajo los agentes físicos y los elementos y compuestos químicos o bio-

lógicos, capaces de alterar las condiciones del ambiente del centro de trabajo y que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de acción puedan alterar la salud de los trabajadores. En los centros de trabajo en los que se originen contaminantes altamente tóxicos para la salud de los trabajadores, deberán adoptarse las medidas de seguridad necesarias.

En los centros de trabajo donde se produzcan radiaciones electromagnéticas no ionizantes que puedan alterar la salud de los trabajadores no se deberán exceder los niveles máximos establecidos.

En los centros de trabajo donde se produzcan ruido o vibraciones que puedan alterar la salud de los trabajadores no se deberán exceder los niveles máximos establecidos. En los centros de trabajo donde se produzcan radiaciones ionizantes que puedan alterar la salud de los trabajadores no se deberán exceder los niveles máximos que se establezcan.

Son elementos contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos aquellos elementos, compuestos o mezclas que modifiquen el medio ambiente de trabajo y que por sus características y concentraciones puedan alterar la salud de los trabajadores.

Los patrones que contraten personal para trabajo expuesto a presiones ambientales anormales, que pueden pro

ducir daño a la salud de los trabajadores, deberán proporcionarles el equipo y los dispositivos necesarios para evitar ese riesgo, los que deberán mantener en óptimas condiciones de funcionamiento.

En los locales de trabajo donde sean alteradas las condiciones térmicas del ambiente, por efectos de las actividades que se realicen, aquellas se deberán dentro de los límites que correspondan a cada tipo de trabajo. Los centros de trabajo deberán tener iluminación suficiente y adecuada, que no produzca deslumbramientos o incomodidades para los trabajadores.

Del Equipo de Protección Personal.

Los patrones deben poner a disposición de los trabajadores y éstos deben usar los equipos de protección personal a que se refiere este título en los casos que se requieran de conformidad con este reglamento e instructivos.

En los casos en que el trabajador, cuando por el desempeño de sus labores durante la jornada de trabajo, esté expuesto a ser lesionado en la cabeza o en los oídos deberá usar el equipo de protección que se requiera.

A los trabajadores expuestos a radiaciones luminosas anormales, infrarrojas, ultravioletas, agentes químicos y biológicos, como polvos, humos, neblinas, gases, vapores y proyección de partículas, se les deberá propor

cionar caretas adecuadas para cada caso en particular.

A los trabajadores que estén expuestos a la inhalación de aire contaminado por polvos, humos, nieblas, rocios, gases o vapores nocivos, se les deberán proporcionar equipos de protección respiratoria tomando en cuenta en su selección las condiciones que se establezcan. En los instructivos correspondientes y las especificaciones de la norma oficial mexicana.

Los guantes, guanteles, mitones y mangas protectoras, deberán ser del material y diseño que señalan los instructivos para el riesgo y tipo de trabajo que se realice, de tal manera que permitan los movimientos de los brazos, las manos y los dedos, y que se puedan quitar con facilidad y rapidez.

De las Condiciones Generales de Higiene.

Los centros de trabajo deberán contar con bebedores higiénicos de agua potable o con depósitos de agua purificada, se deberán instalar lavabos de agua corrientes, así como excusados y mingitorios dotados de agua corriente.

En los centros de trabajo se deberán proporcionar asientos cómodos y anatómicos, cuando el trabajo debe realizarse sentado.

En los servicios destinados a los trabajadores, deberán llevarse a cabo las medidas generales de aseo, - -

cuando menos cada veinticuatro horas, los locales de los centros de trabajo, la maquinaria y las instalaciones se deberán mantener limpios.

De la Organización de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La responsabilidad de la seguridad y la higiene en el trabajo corresponde tanto a las autoridades como a -- los trabajadores y patrones, en los términos que establecen las disposiciones legales.

Las autoridades del trabajo elaborarán y pondrán en práctica programas tendientes a orientar a los patrones y trabajadores respecto a la importancia que tiene la -- adopción de medidas preventivas adecuadas para evitar -- riesgos en los centros de trabajo.

Las autoridades del trabajo promoverán estudios e -- investigaciones técnicas y estadísticas en materia de la prevención de riesgos de trabajo y facilitarán la difu-- sión de sus resultados.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social establecerá la coordinación necesaria con el IMSS para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Los Reglamentos Interiores de Trabajo deberán tener un apartado especial, suficientemente desarrollado, que contenga disposiciones tendientes a la prevención de los ries-

gos específicos de las labores que se lleven a cabo en cada centro de trabajo.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social con auxilio del DDF y de las autoridades de los estados, y con la participación de los patrones y los trabajadores o sus representantes, promoverá la integración de comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. Las comisiones de seguridad e higiene deberán integrarse con igual número de representantes obreros y patrones y deberán funcionar en forma permanente. Las comisiones de seguridad e higiene deberán efectuar como mínimo una visita mensual a los edificios e instalaciones y equipos de los centros de trabajo, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en los mismos.

Las comisiones de seguridad e higiene deberán promover el que los trabajadores conozcan los reglamentos, instructivos, circulares avisos y en general cualquier material relativo a la seguridad e higiene en el trabajo. Estas comisiones deberán vigilar que los botiquines de primeros auxilios contengan los elementos que señalan los instructivos, también es obligación de estas comisiones vigilar en forma especial el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene relativas al trabajo de mujeres y menores.

De los Servicios Preventivos de Medicina en el Trabajo.

Las autoridades del trabajo, los patrones y trabajadores promoverán el desarrollo de servicios preventivos de medicina del trabajo en los establecimientos, atendiendo a los índices de frecuencia y gravedad de los riesgos realizados, a la naturaleza y características de la actividad que se efectúe y al número de trabajadores expuestos.

Las autoridades del trabajo proporcionarán asesoría técnica para establecimiento y funcionamiento de los servicios preventivos de medicina del trabajo, y estos a su vez informarán de las actividades que realicen en sus centros de trabajo.

Las autoridades del trabajo, los patrones y los trabajadores promoverán el desarrollo de servicios de seguridad e higiene en los centros de trabajo, atendiéndose a los índices de frecuencia y gravedad de los riesgos realizados; a la naturaleza y características de la actividad que se efectúe y al número de trabajadores expuestos.

En los centros de trabajo se colocarán avisos en lugares visibles los que deberán ajustarse a lo que establecen las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

Las autoridades del trabajo llevarán una estadística

ca nacional de accidentes y enfermedades de trabajo, siguiendo en su elaboración los lineamientos generales que en esa materia establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto.

De las Comisiones Consultivas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Con el objeto de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, se organizará la Comisión Consultiva de Seguridad E Higiene en el Trabajo, integrada por dos representantes de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, dos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y dos del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por seis representantes de las organizaciones Nacionales de Trabajadores, y seis de las Organizaciones Nacionales de Patrones, que designen a convocatoria que les formule la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Uno de los representantes propietarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social será el titular de dicha dependencia y a el corresponderá presidir la Comisión.

En cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya finalidad será la de estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas adecuadas para aba

tir los riesgos en los centros de trabajo que estén sujetos a jurisdicción local.

Las Comisiones Consultivas Estatales en materia de seguridad e higiene en el trabajo serán presididas por los gobernadores de los Estados y por el jefe del DDF.

Procedimientos Administrativos.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este reglamento, así como los instructivos manuales de operación y circulares que con base en el mismo se expidan. Las violaciones o incumplimiento a los preceptos de este reglamento deberán ser sancionados administrativamente por las autoridades del trabajo, de conformidad con los artículos 876, 878, 879, 885, 886, 887, 888, 889 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de la pena que corresponda cuando sea constitutiva de delito.

Levantada el acta de inspección por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las autoridades del trabajo de las entidades federativas se turnará a la dependencia respectiva, a efecto de que sea valorada y calificada; en caso de violación deberá citarse al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, dentro de los 30 días hábiles siguientes para que comparezca por sí o por medio de apoderado que acre-

dite su personalidad en los términos del artículo 709 de la Ley Federal del Trabajo.

Al notificar la imposición de una sanción se hará - saber al infractor el derecho que tiene para recurrirla - dentro del plazo de 15 días hábiles. El recurso se debe - rá presentar por escrito directamente ante la dependen- - cia que hubiese impuesto la sanción o por correo certifi- - cado con acuse de recibo, caso de éste último, en que se - tendrá como fecha de presentación la del día en que haya - sido depositado el escrito correspondiente en la oficina - de correos.

En el escrito se deberá precisar el nombre y domici- - lio de quien promueve la inconformidad y los agravios, - que directa o indirectamente le cause la resolución o ac- - to impugnado. La resolución impugnada se apreciará tal - como aparezca probada ante la autoridad que impuso la -- - sanción.

D. CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD PARA LAS COMISIONES --
MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

1. Principales Conceptos de Seguridad en el Trabajo

a) Seguridad en el Trabajo.

Es el conjunto de acciones que permiten localizar y evaluar los riesgos y establecer las medidas para prevenir los accidentes de trabajo.

b) Riesgos de Trabajo.

De acuerdo con el artículo 473 de la Ley Federal -- del Trabajo, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

c) Accidente de Trabajo.

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, - inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente o en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente.

d) Lugar de Trabajo.

No es solamente el local cerrado de la fábrica o negociación, sino cualquier otro lugar, incluyendo la vía pública que use el trabajador para realizar una labor de la empresa, así como cualquier medio de transporte que - utilice para ir de su domicilio al centro de trabajo y - de éste a su domicilio.

e) Causas de los accidentes de trabajo.

1) Condiciones Inseguras.

2) Actos Inseguros.

1. Son las causas que se derivan del medio en que los trabajadores realizan sus labores (ambiente de trabajo), y se refieren al grado de inseguridad que pueden tener los locales, la maquinaria, los equipos y los puntos de operación.

2. Son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que pueden dar como resultado un accidente.

Se debe saber cuales son las condiciones inseguras más frecuentes, así como también que es lo que debe de supervisar la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Hay que tener conocimiento de cuales son los actos inseguros más frecuentes que los trabajadores realizan en el desempeño de sus labores.

f) Origen del Acto Inseguro.

1) La falta de capacitación.

2) Características personales.

Para ser identificados los actos inseguros por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se deben observar con atención las acciones que ejecuta el trabajador para desempeñar su labor, determinando si se están realizando actos inseguros.

g) Supervisión de la Seguridad.

Sirve para conocer oportunamente los riesgos a que están expuestos los trabajadores, antes de que ocurra un accidente o una enfermedad de trabajo que pueda provocar una lesión o la pérdida de la salud del trabajador. La supervisión debe hacerse, de acuerdo con las necesidades en forma periódica (diaria, semanal o por lo menos mensual).

h) Realización del Trabajador de la Supervisión de la Seguridad.

Las actividades de supervisión pueden ser realizadas diariamente por el trabajador.

La comisión Mixta de Seguridad e Higiene, de acuerdo al reglamento general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debe realizar cuando menos una vez al mes la supervisión en un centro de trabajo.

Después de hacer su recorrido, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene levantará el acta correspondiente, - que debe contener la información reunida y las proposiciones de medidas para mejorar la seguridad e higiene y prevenir los riesgos.

Los resultados que arroja la supervisión sobre aspectos de seguridad es analizar las observaciones o información que se haya reunido y proponer las medidas para la prevención de los riesgos de trabajo encontrados.

i) Tipos de Accidentes de Trabajo.

Son las formas según las cuales se realiza el contacto entre los trabajadores y el elemento que provoca la lesión o la muerte.

Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene tienen la responsabilidad de "...Investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan."

j) Investigación de los Accidentes de Trabajo.

Deben ser investigados por que solamente si se concen las causas que los produjeron es posible evitar que se repitan. Después de la investigación los accidentes deben ser clasificados usando procedimientos estadísticos que permitan comparar la información y conocer su importancia.

Cuando ocurre un accidente de trabajo, el responsable de dar aviso sobre lo sucedido es el patrón.

k) Prevención de Accidentes de Trabajo.

Se pueden prevenir realizando una vigilancia constante, tanto sobre las condiciones inseguras que existan en el ambiente de trabajo como sobre los actos inseguros de los trabajadores.

La vigilancia de los actos inseguros, así como también de las condiciones inseguras de trabajo, la deben realizar: Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene,

los servicios preventivos de Medicina del Trabajo y los de Seguridad e Higiene.

El orden y la limpieza son de gran importancia en los centros de trabajo, ya que pueden ser la causa de los accidentes.

Se les debe de dar a los trabajadores para poder prevenir los accidentes de trabajo información básica. La labor educativa es también importante para crear y aumentar en los trabajadores el conocimiento sobre la prevención de los accidentes.

1) Equipo de Protección Personal.

Es un conjunto de aparatos y accesorios fabricados especialmente para ser usados en diversas partes del cuerpo con el fin de impedir las lesiones y enfermedades causadas por los agentes a los que están expuestos los trabajadores.

Los que deben de proporcionar el equipo de protección personal son los patrones, para prevenir los daños e integridad físicas.

Equipo de Protección más Usado:

- 1) Protección de la cabeza.
- 2) Protección de los oídos.
- 3) Protección de la cara y los ojos.
- 4) Protección de las vías respiratorias.
- 5) Protección del cuerpo y de los miembros.

2. Algunas Definiciones de Seguridad e Higiene.

HIGIENE:

El doctor Humberto Lazo Cerna nos dice que la higiene es como "El arte científico que tiene por objeto conservar y mejorar la salud de los trabajadores, en relación con el trabajo que desempeñan, teniendo como meta - abolir los riesgos profesionales a que están expuestos".

Emily Izurreta Villacreces nos dice en su tesis "Que es una ciencia que tiene por objeto el reconocimiento, - evaluación y control de aquellos factores ambientales o tensiones que se originan en el lugar de trabajo y que - pueden causar enfermedades, prejuicios a la salud y al - bienestar, ineficiencia a los ciudadanos de la comunidad.

SEGURIDAD:

Seguridad "es una parte de la administración moderna cuya función es tenerla como elemento activo, una garantía para el mantenimiento de los recursos humanos y - físicos de una nación y contribuye a formar un espíritu de grupo, así como para alcanzar el bienestar necesario en toda labor", según idea del ingeniero Jesús Tavera -- Barquín.

El Lic. Miguel Arturo Camarena Navarro define la seguridad como "una filosofía operativa de la dirección -- que la aplica con la misma firmeza que pone en él, buscar una producción en calidad a un precio rentable, te-

niendo en cuenta el paso del factor humano en el proceso productivo".

La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad nos dice "Que es la aplicación de técnicas para la reducción, control y eliminación de los accidentes y enfermedades - del trabajo.

CAPITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNAM

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNAM.

A. LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

1. ¿Qué es la UNAM?

La Universidad Nacional Autónoma de México es una - corporación pública-organismo-descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos úti les a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

a) La Universidad Autónoma de México tiene derecho para:

- Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley.
- Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.
- Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente.

- Expedir certificados de estudios, grados y títulos.
- Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar de acuerdo con -- sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales.

b) Las autoridades universitarias serán:

- La Junta de Gobierno.
- El Consejo Universitario.
- El Rector.
- El Patronato.
- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.
- Los Consejos Técnicos.

La Junta de Gobierno estará compuesta por quince -- personas que serán elegidas por el Consejo Universitario.

c) Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Ser mayor de treinta y cinco, y menor de setenta años.

- Poseer un grado universitario, superior al de bachiller
- Haberse distinguido en su especialidad; prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación, en la Universidad.

d) Corresponderá a la Junta de Gobierno:

- Nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave.
- Nombrar a los directores de facultades, escuelas e institutos.
- Designar a las personas que formarán el patronato de la Universidad.
- Resolver en definitiva, cuando el rector vete los acuerdos del Consejo Universitario.
- Resolver los conflictos que surgan entre autoridades universitarias.
- Expedir su propio reglamento.

e) El Consejo Universitario estará integrado:

- Por el Rector.
- Por los directores de facultades, escuelas e intitutos.
- Por representantes profesores y representantes de alumnos de las facultades.
- Por un profesor representante de los centros de extensión universitaria.
- Por un representante de los empleados de la Universidad.

f) El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:

- Expedir todas las normas y disposiciones generales de la UNAM.
- Conocer de los asuntos que le sean sometidos según normas y disposiciones generales a que se refiere la fracción anterior.
- Conocer cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

El rector será jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario.

El Patronato estará integrado por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y desempeñarán su encargo sin percibir retribución o compensación alguna.

Los directores de facultades y escuelas serán designados por la junta de gobierno, de ternas que formarán - el Rector, quien previamente las someterá a la aprobación de los consejos técnicos respectivos. En las facultades y escuelas se constituirán consejos técnicos integrados por un representante profesor de cada una de las especialidades que se impartan y por dos representantes de todos los alumnos.

Las relaciones entre la universidad y su personal - de investigación, docente y administrativo se reunirán - por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario.

Las designaciones definitivas de profesores e investigadores deberán hacerse mediante oposición o por procedimientos igualmente idoneos para comprobar la capacidad de los candidatos.

g) El Patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México estará constituido por los bienes y recursos - que a continuación se enumeran:

1. Los inmuebles y créditos que son actualmente de su -- propiedad.

2. Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera en el futuro por cualquier título jurídico.
3. El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles así como los equipos y semovientes con que cuenta en la actualidad.
4. Los legados y donaciones que se le hagan, y los fidei comisos que en su favor se constituyan.
5. Los derechos y cuotas que por su servicio recaude.
6. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas aprovechamientos y esquilmos de bienes muebles e inmuebles y
7. Los rendimientos de los inmuebles y derechos que el gobierno federal le destine y el subsidio anual que el propio gobierno le fijará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

Los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la institución ningún gravamen.

Los ingresos de la Universidad y los bienes de la propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales y municipales.

Las sociedades de alumnos que se organicen en las - escuelas y facultades y la federación de estas socieda-- des, serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

h) Artículos Transitorios.

El Consejo Universitario designará a las personas - que deben integrar la junta de gobierno.

La elección se llevará a cabo de la siguiente mane-- ra:

1. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a presentar - un candidato.
2. Hecha la presentación de los candidatos, cada uno de los consejeros, en cédulas impresas que llevarán nume ración marginal del 1 al 8, emitirá su voto hasta por el mismo número de personas comprendidas en las lis-- tas de candidatos.
3. Recogidas las cédulas, una comisión integrada por - - tres miembros del consejo y designada por éste, proce derá a hacer el computo de los votos emitidos.
4. Se considerarán como no escritos en las cédulas los - nombres ilegibles, los repetidos en una misma papele-- ta o los que no figuren en la lista de candidatos for

mada de acuerdo con la fracción I de este artículo.

5. Concluido el computo, el Rector, en presencia del Consejo, declarará electas a las quince personas que se aparezcan con mayor número de votos.

Si alguna o algunas de las personas designadas para formar parte de la junta de gobierno no acepta, las restantes procederán desde luego a la elección de quienes deban subsistirlas.

El patronato deberá formar el inventario de los bienes que integran actualmente el patrimonio universitario.

B. PERSONALIDAD, FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNAM.

1. Personalidad y Fines.

La Universidad Nacional Autónoma de México, para -- realizar sus fines se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

- a) El propósito esencial de la Universidad, será estar -- íntegramente al servicio del país y de la humanidad.
- b) La educación superior que la Universidad imparta, comprenderá el bachillerato, la enseñanza profesional, -- los cursos de graduados, los cursos para extranjeros y los cursos y conferencias para la difusión de la -- cultura superior y la extensión universitaria.
- c) La Universidad otorgará el grado o título correspon-- diente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados y llena-- do, además las condiciones que fijen los reglamentos respectivos.
- d) La Universidad tendrá derecho a otorgar, para fines -- académicos, validez a los estudios que se hagan en -- otros establecimientos educativos, nacionales o extran

jeros, de acuerdo con el reglamento de grados y revalidación de estudios, para incorporar enseñanzas de bachilleratos o profesionales, siempre que los planteles en que se realizan tengan identidad de planes, programas y métodos para estimar el aprovechamiento, en relación con los que estén vigentes en la Universidad, comprobándose esta identidad en la forma en que lo indiquen los reglamentos respectivos.

2. Estructura.

La Universidad está integrada por sus autoridades, investigadores técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados en ella.

a) La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- Facultad de Filosofía y Letras.
- Facultad de Ciencias.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Facultad de Economía.
- Facultad de Contaduría y Administración.
- Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Facultad de Medicina.
- Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.
- Facultad de Odontología.
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Facultad de Ingeniería.
- Facultad de Química.
- Facultad de Psicología.
- Facultad de Arquitectura.
- Escuela Nacional de Artes Plásticas.
- Escuela Nacional de Música.
- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán.

- Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala.
- Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.
- Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza.
- Escuela Nacional Preparatoria.

Aquellas instituciones en que se otorgue el grado - de doctor, tendrán el carácter y la dominación de facultades; cada una de las demás llevarán el nombre de escuela nacional.

La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros.

b) Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- Instituto de Astronomía que incluye al Observatorio Astronómico Nacional:
- Instituto de Biología.
- Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.
- Instituto de Física.
- Instituto de Fisiología Celular.
- Instituto de Geofísica.
- Instituto de Geografía.
- Instituto de Geología.
- Instituto de Ingeniería.
- Instituto de Investigaciones Biomédicas.
- Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.

- Instituto de Investigaciones en Materiales.
- Instituto de Matemáticas.
- Instituto de Química.
- Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- Instituto de Investigaciones Bibliográficas.
- Instituto de Investigaciones Económicas.
- Instituto de Investigaciones Estéticas.
- Instituto de Investigaciones Filológicas.
- Instituto de Investigaciones Filosóficas.
- Instituto de Investigaciones Históricas.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Instituto de Investigaciones Sociales.
- Centro de Ciencias de la Atmosfera.
- Centro de estudios nucleares.
- Centro de Información Científica y Humanística.
- Centro de Instrumentos.
- Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno.
- Centro para la Innovación Tecnológica.
- Centro coordinador y difusor de Estudios Latinoamericanos.
- Centro de Estudios sobre la Universidad.
- Centro de Estudios sobre los Estados Unidos de América
- Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre so ciedad y cultura.

C. EL GOBIERNO.

1. Quiénes integran el gobierno.

- La Junta de Gobierno.
- El Consejo Universitario.
- El Rector.
- El Patronato.

Los directores de facultades, escuelas e institutos y aquellos que se designen con motivo de la coordinación de los anteriores en las unidades académicas del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas y los de Investigación Científica y Humanidades.

La Junta de Gobierno se integrará y renovará en la forma establecida en los artículos 4o y 5o de la Ley Orgánica y tendrá las facultades que enumera el artículo 6o de la misma.

Las relaciones entre la Junta de Gobierno y las res tantes universitarias se mantendrán por conducto del Rec tor.

El Consejo Universitario se integrará en la forma establecida en el artículo 7o. de la Ley Orgánica y tendrá las facultades que enumera el artículo 8o de la misma.

Cada una de las facultades y escuelas tendrá en el Consejo Universitario un representante propietario y - - otro suplente, por sus profesores y un representante propietario y otro suplente por sus alumnos.

a) Para ser consejero representante de los profesores se será necesario:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Ser profesor con más de seis años de servicios docentes en la facultad o escuela, salvo que sean establecimientos recientes.
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

La elección de los consejeros representantes de -- los alumnos se hará cada dos años.

En las facultades y escuelas en que los estudios se hacen por años, en las facultades o escuelas en que los estudios se hacen por especialidades, los estudiantes -- electores designarán a un consejero propietario y a otro suplente.

b) Para ser consejero representante de los alumnos se secesita:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Pertenecer a los tres últimos años de estudios en la facultad o escuela correspondiente.
- Haber obtenido en los años anteriores un promedio mínimo de 8.
- Haber estudiado por lo menos los dos años anteriores en los planteles a que se refiere el artículo 8 de este Estatuto.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

c) Para ser consejero por los centros de extensión universitaria se requerirá:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Tener cinco años de servicios docentes.
- Ser profesor en ejercicio.
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

d) Para ser consejero por los empleados será necesario llenar los siguientes requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Haber terminado la enseñanza posprimaria.
- Haber servido a la Universidad más de cinco años.

- No haber cometido faltas graves contra la disciplina -
universitaria.

e) El Consejo trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales, son permanentes -- las siguientes:

- De Difusión Cultural.
- De Honor.
- De Incorporación y Revalidación de Estudios.
- Del Mérito Universitario.
- De Presupuestos.
- De Legislación Universitaria.
- De Títulos y Grados.
- Del Trabajo Académico.
- De Vigilancia Administrativa.

Las comisiones especiales serán las que el consejo designe.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses durante cinco días como máximo y extraordinarias - cuando lo juzgue necesarios el Rector o grupo de consejeros.

Cuando el consejo funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Consejo se renovará totalmente cada cuatro años,

salvo lo dispuesto en el artículo 19 y cuando deban sustituirse las ausencias que no puedan cubrir los suplentes respectivos.

El Rector será jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario.

El Secretario General será designado libremente por el rector y colaborará con él en los asuntos de carácter docente, de orientación, de dirección de la Universidad y de difusión de la cultura.

f) Son obligaciones y facultades del Rector:

- Tener la representación legal de la Universidad.
- Convocar al Consejo y presidir sus sesiones.
- Proponer al Consejo la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales.
- Cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y el Consejo Universitario.
- Vetar conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos generales o relativos a asuntos concretos que dicte el consejo universitario, salvo el caso de veto.
- Formar las ternas para la designación de directores de facultades y escuelas y someterlas a los consejos técnicos y a la junta de gobierno.

- Formar las ternas para las designaciones de directores de institutos y someterlas a la junta de gobierno.
- Hacer los cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo.
- Tener en las materias no reservadas al Patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad.
- Velar por el cumplimiento de este estatuto.
- Velar por la conservación de un orden libre y responsable de la universidad.
- Profesar potestativamente en algunas de las facultades o escuelas de la Universidad.
- Expedir y firmar en unión del Secretario General los títulos profesionales y los diplomas que acrediten la obtención de un grado universitario.
- En general, cumplir las demás funciones que el estatuto general y los reglamentos universitarios le impongan.

g) El Patronato de la Universidad se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades que el mismo precepto señala.

Los directores de facultades y escuelas serán designados por la Junta de Gobierno de ternas que formará el rector.

Los directores de facultades o escuelas podrán ser reelectos una vez y durarán en su cargo cuatro años.

El Rector podrá solicitar en todo tiempo a la junta de gobierno la remoción, por causa grave, de los directores de facultades y escuelas.

h) Los directores de las facultades o escuelas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Haberse distinguido en la labor docente.
- Haber prestado sus servicios docentes en la facultad o escuela de que se trate y estar sirviendo en ella una cátedra.
- Poseer uno de los títulos que otorgue la facultad o escuela.

i) Corresponderá a los directores de facultades y escuelas:

- Representar a su facultad o escuela.
- Concurrir a las Sesiones del Consejo Universitario.
- Nombrar al secretario con la aprobación del rector.
- Proponer el nombramiento del personal docente.
- Convocar a los Consejos Técnicos y a los colegios de profesores y presidir, con voz y voto, las sesiones de los primeros.

- Velar dentro de la facultad o escuela, por el cumplimiento de este estatuto.
- Cuidar que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenadas y eficazmente.
- Profesar una cátedra en la facultad o escuela.
- Si el director está en desacuerdo con el Consejo Técnico lo pondrá en conocimiento del rector.
- El bachillerato estará a cargo de los directores auxiliares del Director de la Escuela Nacional Preparatoria.

Las facultades y escuelas de la Universidad tendrán como órganos de consulta a los Consejos Técnicos.

- Los representantes profesores serán designados por los catedráticos con antigüedad mayor de tres años de enseñar algunas de las asignaturas comprendidas en los grupos que fijará para cada escuela la junta de profesores.
- Los representantes de los alumnos se elegirán en la forma señalada por el artículo 19 de este ordenamiento.
- Los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas serán presididos con voz y voto, por el Director del plantel.

j) Serán obligaciones y facultades de los Consejos Técnicos:

- Estudiar y determinar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos.
- Formular los proyectos de reglamento de la facultad o escuela y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.
- Estudiar los planes y programas, para someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.
- Aprobar o impugnar las ternas que para director del plantel le sean enviadas por el rector.
- Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter de técnico o legislativo y afecten a la facultad o escuela.
- Determinar sobre el nombramiento de profesores extraordinarios elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico.
- Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán a mayoría de votos.

k) El Consejo Técnico estará integrado por: (Investigación Científica).

- El Coordinador de la investigación científica.
- El Director de la Facultad de Ciencias.
- Los Directores de los institutos de la investigación científica.
- Un consejero representante del personal académico.

1) El Consejo Técnico de Humanidades estará integrado -- por:

- El Coordinador de Humanidades (presidente)
- El Director de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Los Directores de los Institutos de Humanidades.
- Un Consejero Representante del Personal Académico.

m) Los Consejos Técnicos Científicos y Humanísticos tendrán las siguientes atribuciones:

- Coordinar e impulsar la investigación de su área.
- Establecer los lineamientos generales para la creación de nuevos institutos y centros del área correspondiente.
- Evaluar la investigación que se realiza en los institutos y centros del área.
- Construir comisiones especiales, las cuales determinarán el funcionamiento interno.
- Dictaminar sobre el proyecto de reglamento interno de los institutos y centros.

- Promover la vinculación entre la investigación y la do cencia.
- Estimular las relaciones entre los diversos institutos y centros, refiriendonos a relaciones académicas.
- Aprobar los programas de trabajo de los institutos y - centros.
- Formular el plan de desarrollo del área.
- Formular los reglamentos que serán aprobados por el -- Consejo Universitario.
- Establecer y dar a conocer las políticas de investiga- ción de su área.
- Las demás que le confieren al presente estatuto y la - legislación universitaria.

n) Son obligaciones y facultades de los directores de -- institutos:

- Representar a su instituto.
- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario.
- Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y vo- to.
- Formar parte del Consejo Técnico, de la Investigación Científica o de Humanidades.
- Promover los asuntos y trámites oficiales del Institu- to.

- Velar por el cumplimiento de los planes y programas -- académicos.
- Presentar un informe anual de trabajo de la dependen-- cia.
- Elaborar los planes y proyectos de trabajo del institu-- to.
- Elaborar el proyecto de presupuesto del instituto.
- Proponer al Rector la designación del Secretario Acadé-- mico.
- Cuidar que se desarrollen las labores en forma ordena-- da y eficaz.
- Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

Los Coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades son los responsables de ejecutar las deci-- siones tomadas por los consejos técnicos correspondien-- tes.

ñ) El Colegio de Ciencias y Humanidades se integrará por los siguientes órganos:

- El Comité Directivo.
- El Consejo del Colegio.
- El Coordinador.
- Los Directores y consejos internos de las unidades - - académicas.

D. DE LA ADMINISTRACIÓN.

Para formular el plan de arbitros, el Patronato estimará los ingresos probables del ejercicio siguiente y tomará en cuenta los efectivamente habidos en los tres años anteriores.

- a) El Consejo reglamentará los casos en que deba considerarse a los alumnos el beneficio de diferición total o parcial del pago.
- b) El presupuesto contendrá el programa de actividades, obras y servicios a cargo de la Universidad, en forma de previsiones de egresos.
- c) El Patronato, oyendo a la Comisión de Presupuestos -- del Consejo Universitario y al Rector, formulará el proyecto del presupuesto en el mes de octubre de cada año y lo acompañará, para su discusión en el Consejo, en el mes de diciembre siguiente.
- d) Los gastos se clasificarán por ramos de la administración de la Universidad y por facultades, escuelas e institutos.
- e) El ejercicio del presupuesto abarcará el período comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de cada año.

- f) Ninguna persona podrá percibir en la Universidad retribución que no esté específicamente asignada o que no derive de partida expresa del presupuesto.
- g) Queda estrictamente prohibida la acumulación de empleos, y en consecuencia, los funcionarios o empleados de la Universidad sólo podrán desempeñar un cargo administrativo y profesar en las facultades o escuelas de la Universidad.

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES LABORALES EN LA UNAM.

III. IMPORTANCIA DE LA RELACIONES LABORALES EN LA UNAM.

A. CONSIDERACIONES GENERALES ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

1. Consideraciones Generales.

Organización y Funciones de la Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad.

De conformidad con el capítulo VIII, Cláusula XLIII, Fracción 15, del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado entre la UNAM y el Sindicato de Trabajadores y Empledo de la UNAM (STEUNAM), se constituye la Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad, con funciones y estructuras autónomas.

Esta comisión tendrá como doctrina de trabajo, implantar las más eficades medidas de protección laboral para quienes desempeñan sus actividades al servicio de la - - UNAM, y así mismo, lograr las más adecuadas medidas preventivas de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

La Comisión coordinará sus funciones con el - - - I.S.S.S.T.E., con la Dirección General de Servicios Médicos y otras Instituciones especializadas.

Las actividades de esta comisión estarán orientadas a promover la salud en el trabajo universitario, así como prevenir los accidentes y las enfermedades de trabajo --

(profesionales).

La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- Investigar las condiciones actuales de trabajo.
- Determinar las condiciones adecuadas para preservar la salud, la vida y la integridad física y mental de los trabajadores.
- Establecer las medidas preventivas para evitar o disminuir los riesgos profesionales y las enfermedades más frecuentes en el medio.
- Vigilar el cumplimiento de estas medidas.
- Educar a los trabajadores y autoridades por todos los medios de divulgación posibles.

2. Organización y Funciones.

La comisión es autónoma en sus funciones y sus determinaciones son obligatorias para la UNAM y el STUNAM.

a) La Comisión estará integrada por dos representantes titulares y dos suplentes, por cada una de las partes que intervienen en la misma, UNAM y STUNAM. En cada turno y Centro de Trabajo existirá un Sub-Comisión de Higiene y Seguridad.

b) Una vez designados los representantes de las autoridades y de STUNAM en las diversas dependencias se levantará un acta cuyo original será enviado al domicilio social de la Comisión.

c) La Comisión tiene facultades para designar asesores -

que le auxilien en diferentes actividades que tiendan a establecer la Higiene y Seguridad de los trabajadores y empleados.

d) La comisión tendrá como domicilio social al Ciudad -- Universitaria y contará con oficinas, mobiliario y personal apropiado para sus funciones, todo lo cual será a -- cargo de la Institución.

e) La Comisión celebrará reuniones ordinarias una vez por semana y las extraordinarias que sean necesarias, según lo disponga el plano de la misma, las sesiones de la Comisión deberán celebrarse con la presencia de un representante titular por cada una de las partes por lo menos.

f) Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

-Tratará los asuntos que se presenten con motivo del programa de prevención de riesgos profesionales y promoción de la salud.

-Elaborará el programa de material de divulgación y educación en los renglones de higiene, seguridad y prevención, también deberá conocer todos los reglamentos y -- normas legislativas que se relacionen con la salud en el trabajo; tendrá facultades para convocar a las subcomisiones a reuniones generales ordinarias.

-Elaborará las normas e instructivos para el buen funcionamiento de las subcomisiones, asesorará, supervisará y vigilará el funcionamiento de las subcomisiones.

-Establecerá las disposiciones específicas y el procedimiento de aplicación que resulte conducente, para que -

se cumplan las medidas de prevención de riesgos profesionales, pondrá en práctica todas las iniciativas de previsión social.

- Auxiliará a las otras comisiones contractuales que requieran su participación.
- En cada centro de trabajo las subcomisiones investigarán las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.
- La vigilancia de las disposiciones del reglamento de Higiene y Seguridad estará a cargo de la Comisión, de las subcomisiones, de la Universidad y del Sindicato.
- La Comisión pondrá en conocimiento de la UNAM y del STUNAM las violaciones al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- También la Comisión investigará las causas de enfermedad entre los trabajadores de la Universidad, la Comisión promoverá diversos estudios a los trabajadores sobre enfermedades como edad adulta, de las epidemias o de otros padecimientos.

g) Las subcomisiones tendrán las siguientes funciones:

- Observarán las normas que dicte la Comisión, pondrán en ejecución las instrucciones que reciban, tendrán a cargo el botiquín de primeros auxilios, rendirán los informes que se les soliciten, llenarán las formas que correspondan cuando ocurran accidentes de trabajo, investigarán las causas de los riesgos profesionales, se encargarán de que se les proporcionen a los trabajadores la atención médica que requieran, cuidarán del cumplimiento de las medidas preventivas de los riesgos de trabajo, practicarán las visitas de inspección a todas las

instalaciones, determinaran en aquellos centros de trabajo el equipo de protección que resulte necesario.

-Vigilarán el aseo de los locales de trabajo y el de las instalaciones, equipo y maquinaria, vigilarán y supervisarán el adiestramiento en los casos de utilización de nueva maquinaria, tendrán facultades para suspender las labores ante peligros inminentes.

B. RIESGOS DE TRABAJO.

1. Definición de Riesgos de Trabajo.

Se entiende por riesgos de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo que desempeñan, se considera accidente de trabajo al hecho repentino no deseado que ocurra al trabajador durante el desempeño de su trabajo o con motivo del mismo o al ocurrido en el trayecto de su domicilio particular al centro de trabajo o viceversa.

a) Enfermedad del trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, los trabajadores que sufran accidentes de trabajo serán atendidos de emergencia por la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM, por la clínica del ISSSTE, por los puestos de socorro oficiales y por médico particular en casos extremos.

2. Qué Hace la Subcomisión de Higiene en caso de un Accidente de Trabajo.

La subcomisión de Higiene y Seguridad en cada Centro de Trabajo procederá a levantar bajo su responsabilidad el acta respectiva y hoja anexa en las que se registrarán los siguientes datos:

-Nombre del trabajador, domicilio particular, adscripción de trabajo, día y hora del accidente, descripción de los testigos de la forma en que ocurrió el accidente, funciones que desempeñan en el momento en que ocurrió el accidente, testigos oculares del accidente si los hay, lugar al que haya sido trasladado el trabajador, nombre de los familiares más cercanos.

Las prestaciones que correspondan a los trabajadores que sufran algún accidente, están a cargo del ISSSTE o de la UNAM.

a) Obligación de la UNAM y de los Trabajadores.

Es obligación de los representantes de la UNAM y de los trabajadores observar debidamente las medidas de higiene y seguridad establecidas en el presente reglamento, al cual se le dará la divulgación necesaria, es deber de los trabajadores y de los representantes de la UNAM, concurrir a las pláticas que organice la Comisión, es obligación del trabajador el auxilio de sus compañeros de trabajo.

Es obligación de la UNAM proporcionar a los trabajadores el equipo de protección adecuado para su higiene y seguridad.

Será obligación del trabajador utilizar el equipo de protección. Los equipos se asignarán en forma individual a cada trabajador, cuando la Comisión lo dictamine, instruyendolo y responsabilizandolo de su uso y conservación.

En las actividades que lo requieran la Comisión determinará el equipo de protección adecuado, cuando un trabajador carezca del equipo de protección necesario, la subcomisión indicará que no debe realizar el trabajo para el cual ha sido contratado y sin que por ello sea sancionado.

b) Que hace la Comisión Mixta en estos casos.

La comisión analizará y estudiará los calendarios que propongan las subcomisiones para proceder al aseo de los locales de trabajo, de las instalaciones, equipos o maquinaria, y dispondrá en qué período podrán suspenderse las labores cuando ello sea necesario.

C. HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS RELACIONES DE TRABAJO.

1. Funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y de la UNAM.

La Comisión determinará por razones de salud, los períodos de labor así como los descansos pongan en peligro la salud.

La Comisión eleborará para el personal expuesto a condiciones tales como radiaciones, gases tóxicos, ruidos, trepidaciones y agentes biológicos que los instructivos necesarios en donde quedarán definidas las circunstancias en que deban normarse las labores por razones de higiene y seguridad.

La Comisión elaborará también los instructivos necesarios para normar las condiciones de trabajo en actividades como conservación, vigilancia, transportes, trabajo nocturno, laboratorios, anfiteatros etc.

La basura y los desperdicios deberán ser evacuados y eliminados convenientemente, el aseo de los locales de trabajo y el de las instalaciones, equipo y maquinaria deberá realizarse tomando en cuenta las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes.

La UNAM procederá a la instalación de baños con regadera de agua caliente y fría, en aquellos centros de trabajo que lo requieran.

En todo centro de trabajo deberán existir los servi
cios sanitarios para cada sexo, suficientes y en las con
diciones higiénicas adecuadas, la comisión determinará a
que trabajadores se les proporcionará un casillero indi-
vidual para la guarda de su ropa y equipo necesario de -
trabajo, cuando el trabajador use ropas o vestuario de -
protección, ante agentes contaminantes, dichas prendas -
deberán contar con servicio de lavandería especializada.

La Comisión vigilará mediante visitas de inspección
que los edificios, locales o instalaciones cumplan con -
las normas de seguridad, ante situaciones tales como in-
cendios, inundaciones, derrumbes, corto-circuitos, des-
cargas eléctricas, explosiones etc.

La Institución está obligada a proporcionar los ins
trumentos equipos, útiles y materiales de trabajo neces
arios y de calidad satisfactoria, cuando un trabajador de
sarrolle sus funciones a la interperie, se pondrá a su -
disposición un local para protegerse.

Por razones de higiene y seguridad las madres traba
jadoras tienen los siguientes derechos:

Durante el período de embarazo no deberán desempe-
ñar trabajos peligrosos, iniciado el embarazo obtendrán
del ISSSTE la fecha probable de parto, disfrutarán del -
período de descanso antes y después del parto, el aviso
para disfrutar de la licencia por maternidad, deberá di-

rigirse al representante de la UNAM, a quién corresponde
rá otorgarle los períodos de licencia por maternidad, ant
tes y después del parto se prorrogarán por el tiempo nece
sario, según lo determine el ISSSTE.

Formarán parte de este reglamento los instructivos
en los que se especificarán: las particularidades de los
equipos y medidas de protección, de las señales preventiv
as de peligro, de las condiciones de trabajo y los peri
odos necesarios de recuperación.

Para efectos de seguridad el cuerpo de vigilancia -
de la UNAM, deberá contar con los medios adecuados de com
unicación.

Los trabajadores del servicio de transporte informam
rán por escrito a los representantes de la UNAM y a los
de la subcomisión de las deficiencias mecánicas de los -
vehículos que utilicen y que puedan poner en peligro su
seguridad, para que sean reparados.

D. DE LA PREVISION SOCIAL.

1. Derechos del Trabajador Cuando Sufra un Accidente o - Enfermedad en el Trabajo.

Aquel trabajador que haya sufrido un accidente de -
trabajo o una enfermedad ordinaria o profesional que pro-
duzca una invalidez parcial permanente o transitoria, al
término de la licencia médica correspondiente deberá ser
incorporado al trabajo en condiciones laborales apropia-
das a su nuevo estado físico y mental.

En caso de que un trabajador enferme en horas de --
trabajo, debiera darsele facilidades para que salga a re-
cibir atención médica.

Todo trabajador tiene la obligación de dar aviso de
inmediato a la subcomisión y al representante de la UNAM
cuando tenga conocimiento de un accidente de trabajo, en
el desempeño de las labores los trabajadores de la UNAM
deberán evitar bromas y actitudes que provoquen riesgos
en el trabajo.

La Comisión propondrá a los representantes de la --
UNAM la concesión de estímulos a aquellos trabajadores -
que se distingan por su conducta ejemplar en el cumpli-
miento de las normas de higiene y seguridad, por razones
de higiene y seguridad, la Comisión vigilará y cuidará -
las condiciones del servicio de guardería, establecido -
en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Si la UNAM no inscribe en el ISSSTE a algun trabajador, estara obligada a proporcionarle servicio medico -- asistencial, así como a sus familiares que dependan economicamente de el, a travez de la Direccion General de - Servicios Medicos.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DE LA COMISION
MIXTA DE LA UNAM.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

A. QUIÉNES LA COMPONEN.

1. Formación de la Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad.

La Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad está formada por:

- a) UNAM - STUNAM.
- b) Dirección General de Personal / Secretaría de Prevención Social del STUNAM.
- c) Comisión Central de Higiene y Seguridad.
- d) Comisiones Zonales de Higiene y Seguridad.
- e) Subcomisiones de Higiene y Seguridad.
- f) Departamento de Salud Mental.

B. DISPOSICIONES VIGENTES, COMO FUNCIONAN.

1. Funciones de las diferentes partes del sistema de pre ven ci ó n Integral de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud Ocupacional en la UNAM.

a) UNAM - STUNAM.

- Analizar y aprobar las políticas en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud ocupacional que por escrito les presente la Comisión Central de Higiene y Seguridad.
- Colaborar activamente en la evaluación de resultados obtenidos de la aplicación de los programas, proyectos y actividades tendientes a la prevención de Riesgos Laborales y la Promoción de la Salud Ocupacional.
- Apoyar en todo momento las acciones que realicen todos los elementos del sistema.

b) DIRECCION GENERAL DE PERSONAL-SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.

- Impulsar la planeación de tareas tendientes a definir el perfil de cada trabajador mediante los estudios medico-técnicos que permitan ubicarlo en el sitio más conveniente.
- Impulsar la planeación de tareas tendientes a perfeccionar los perfiles de los puestos de trabajo.

- Impulsar la modificación de los perfiles de capacidad de los trabajadores a fin de que éstos puedan ocupar - puestos para los que no eran aptos.
- Promover la elaboración de programas de motivación permanentes.
- Promover la elaboración de normas escritas que regulen las acciones de los trabajadores.
- Promover el diseño del equipo y herramientas acorde -- con las normas de seguridad que evitan factores causa- les de riesgo.
- Promover acciones tendientes a que las compras de mate- riales, equipos, herramientas, se hagan con normas que tomen en cuenta la higiene y seguridad.

c) COMISION CENTRAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

- Definir por escrito las políticas en materia de seguridad e higiene y salud ocupacional y presentarlas a las instancias superiores para su análisis y aprobación.
- Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales y Promoción de la Salud Ocupacional.
- Solicitar al Departamento de Salud Ocupacional las In- vestigaciones de las condiciones de trabajo. .

- Colaborar con el Departamento de Salud Ocupacional en las diferentes actividades que le corresponden.
- Coordinar las funciones de las comisiones zonales y de las subcomisiones mixtas de higiene y seguridad

d) COMISIONES ZONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

- Coordinar el funcionamiento de las subcomisiones mixtas de higiene y seguridad.
- Participar en los eventos a que convoque la Comisión Central de Higiene y Seguridad.
- Informar a las subcomisiones de higiene y seguridad sobre el resultado de los programas y la planeación de actividades futuras.
- Impulsar y apoyar la capacitación de las subcomisiones de higiene y seguridad de las zonas que les corresponden.

e) SUBCOMISIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

- Formular el programa-calendario de recorridos mensuales a los edificios, instalaciones y equipos de su centro de trabajo para verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalescan en los mismos.
- Realizar recorridos mensuales de observación general y

otros recorridos extraordinarios cuando se juzge necesario.

- Hacer las observaciones y anotarlas en forma conjunta por todos los miembros de la comisión durante los recorridos.
- Levantar un acta de cada recorrido que se realice.
- Proponer las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Promover la orientación en materia de seguridad e higiene para los miembros de la comisión y los trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Vigilar lo relativo al equipo de protección personal.
- Vigilar que en el centro de trabajo se coloquen los avisos de seguridad e higiene para la prevención de riesgos.
- Vigilar que los botiquines de primeros auxilios contengan los elementos que se requieren.
- Entregar copias de las actas que se levanten a las autoridades del centro de trabajo y a la comisión zonal respectiva.

- Hacer la investigación y el reporte inmediato de los accidentes que se presenten a las autoridades correspondientes y a la comisión zonal respectiva.
- Dar aviso de inmediato a la Comisión Zonal correspondiente de cualquier cambio de representantes o modificación de la constitución y funcionamiento de la subcomisión.

f) DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

- Prestar asesoría y servicio a la Comisión Central de Higiene y Seguridad, y a las instancias superiores.
- Prestar asesoría y servicio a las partes integrantes del sistema de prevención de riesgos laborales y Promoción de la Salud Ocupacional.
- Apoyar y coordinar las actividades de los Servicios de Seguridad e Higiene.
- Definir las actividades de los Servicios de Seguridad e Higiene de tal modo que se incorporen a las tareas que permitan alcanzar los objetivos.
- Apoyar y (definir) coordinar los Servicios Preventivos de Medicina en el trabajo que se instalen en las diversas dependencias.
- Definir las actividades de los servicios preventivos -

de medicina en el trabajo.

- Efectuar las investigaciones que le solicite la Comisión Central de Higiene y Seguridad.
- Establecer comunicación con el ISSSTE para que se de la mejor atención médica en caso de riesgo de trabajo o enfermedad general que sufran los trabajadores.
- Buscar ante el ISSSTE o ante la institución que corresponda el apoyo necesario para lograr la rehabilitación de los trabajadores incapacitados y procurar incorporarlos en el puesto apropiado en el trabajo.
- Establecer comunicación con aquellas dependencias universitarias que puedan colaborar en el logro de los objetivos y metas que se planteen en el marco de la prevención de los riesgos laborales, y la promoción de la Salud Ocupacional.
- Apoyar en última instancia a toda parte integrante del Sistema que así lo requieran considerando que contará con un cuerpo de profesionales de diversas especialidades relacionadas con la promoción de la salud ocupacional.

C. PROPUESTAS.

1. Plan para la creación del Sistema de Prevención Integral de riesgos de trabajo y promoción de la salud -- ocupacional en la UNAM (Anteproyecto)

a) Propuesta STUNAM.

-Marco de Referencia y Justificación.

En la UNAM no se conoce con exactitud el problema que originan los riesgos laborales en los distintos centros de trabajo. Sin embargo hay datos fidedignos en el sentido de que en ellos se producen accidentes y enfermedades profesionales. Las causas de ello son tan variadas como lo son las actividades múltiples que se realizan en la Universidad. Existen trabajadores expuestos a sustancias químicas en los laboratorios; a radiaciones ionizantes en el CENUNAM, Centro de Estudios Nucleares de la UNAM, y en los laboratorios de Rayos X; a herbicidas, insecticidas y fertilizantes en los terrenos de cultivo; agentes biológicos en los bioterios, en los laboratorios, en las granjas y en los ranchos, a temperaturas extremas en las calderas y en regiones heladas; a riesgos eléctricos en las líneas aéreas y otros centros de trabajo; a condiciones de presión atmosférica anormales en la mar y en montañas de gran altura; a agentes mecánicos o físicos en talleres etc.

En las condiciones citadas no podrían faltar los accidentes y las enfermedades profesionales, aunque la fre

cuencia y la gravedad de los mismos no se conoce con precisión.

Entre enero de 1982 y semptiembre de 1984, de un -- análisis de los registros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los archivos de la Comisión Central de Higiene y Seguridad confirmada bilateralmente por la UNAM y el STUNAM, se obtuvieron los datos siguientes:

30 accidentes de trabajo.
1 enfermedad profesional por exposición a radiaciones gamma.
2 probables enfermedades profesionales: neurosis una, rinitis otra.

Los reportes de los accidentes y las enfermedades -- citados corresponden a 22 dependencias universitarias.

Los accidentes mencionados se clasifican tomando en consideración la forma en que se produjeron, la naturaleza de la lesión y la ubicación corporal de la misma.

Los datos sobre accidentes y enfermedades profesionales consignados en las líneas precedentes no reflejan con fidelidad la situación de los riesgos laborales en la Universidad. Se han producido muertes pero no aparecen registradas en los archivos por que nunca se hizo el reporte de las mismas.

En resumen los datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales acaecidos en la UNAM sólo nos sirven para confirmar que el problema existe, que los factores que intervienen en su producción son múltiples, que es necesario investigar a fondo para conocer la realidad, que se hace indispensable tener la infraestructura y estructura organizacional para poder efectuar dicha investigación y que para conocida ésta situación pueda ser modificada y evitar las consecuencias sociales y económicas que de tal situación se derivan, a travez de programas, proyectos y actividades varias.

La voluntad de las autoridades de la UNAM y del STUNAM, en el sentido de crear un sistema eficaz de prevención de riesgos laborales y de promoción de la salud ocupacional, quedó plasmada en la Cláusula 95 del Contrato Colectivo de Trabajo firmado el 30 de octubre de 1984. Solo faltan las acciones que habrán de concretarlo y éstas deben y pueden iniciarse de inmediato.

El plân que se presenta pretende servir de punto de (partida) referencia para iniciar la discusión y llegar a la definición del mismo para concretarlo en la práctica.

-Objetivos.

Crear la estructura organizacional necesaria para llevar a cabo los planes programas, proyectos y actividades, tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y promover la salud ocupacional, definiendo las relaciones entre las partes que la integran y las funciones de cada una de ellas.

Definir las políticas, normas e instructivos que fijen responsabilidades, orienten las acciones a realizar y regulen la interacción entre los individuos y los elementos de la estructura organizacional.

Crear un subsistema de información que permita descubrir los factores relacionados con el proceso salud enfermedad a fin de establecer control sobre los mismos para evitar la aparición de patología laboral y promover la salud ocupacional.

-Metas.

Instalar en la totalidad de los centros de trabajo de la UNAM, las Comisiones Zonales y subcomisiones de higiene y seguridad respectivas antes del 30 de mayo de 1985.

Capacitar a la totalidad de las Comisiones y subcomisiones citadas para que puedan cumplir con las funciones que les correspondan en el transcurso de 11 semanas.

Instalar en los centros de trabajo de la UNAM, los servicios de Seguridad e Higiene según el trabajo realizado y las necesidades.

(CONTINUACION DE OBJETIVOS)

Instalar en los centros de trabajo de la UNAM los servicios preventivos de medicina del trabajo.

Crear el Departamento de Salud Ocupacional.

Definir por escrito las relaciones entre las distintas partes que conforman la estructura organizacional y sus funciones específicas.

Definir por escrito las políticas internas que rijan el funcionamiento del Sistema de Prevención Integral de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud Ocupacional.

Elaborar los instructivos para la investigación y reporte interno de los riesgos laborales.

Definir la forma de captar la información sobre los riesgos de trabajo ocurridos.

Definir por escrito las políticas que regirán el funcionamiento de las diferentes partes del sistema con otras dependencias de la UNAM o extrauniversitarias.

-Organización

-Recursos Humanos.

-Recursos Materiales para la Comisión Central de Higiene y Seguridad.

- Recursos Materiales para cada una de las subcomisiones en los centros de trabajo.
 - Recursos para los Servicios de Seguridad e Higiene en las dependencias.
 - Recursos para los servicios Preventivos de Medicina del Trabajo.
 - Recursos Materiales para el Departamento de Salud Ocupacional.
 - Otros Recursos Materiales.
 - Recursos Financieros.
- Responsabilidades.

Será responsabilidad de la Comisión Central de Higiene y Seguridad coordinar, dirigir y controlar la creación y funcionamiento del Sistema de Prevención Integral de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud de Ocupacional.

Será responsabilidad de la UNAM y del STUNAM el proporcionar todo el apoyo necesario para la creación y funcionamiento permanente del Sistema de Prevención Integral.

Será responsabilidad de la UNAM el otorgar todos los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de las diferentes partes que conformarán el sistema.

Será responsabilidad de las Comisiones Zonales concentrar la información que las subcomisiones de los res-

pectivos centros de trabajo generen y remitirla a la comisión central de Higiene y Seguridad.

Será respeonsabilidad del Departamento de Salud Ocupacional fungir como cuerpo de consultaría interna que asesore, supervise y preste los servicios para cumplir -- con los objetivos de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad.

Será responsabilidad de las subcomisiones de higiene y seguridad la realización de las inspecciones directamente en la operación.

SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS LABORALES.

DOCUMENTO DE TRABAJO
(Propuesta UNAM).

Justificación.

Las relaciones laborales en la UNAM, que se encuentran normadas en el apartado A del artículo 123 de la -- Constitución se caracterizan por ser un fenómeno cambiante y dinámico.

Otro aspecto que es digno de considerarse para la - formulación del presente documento, es el interés que como institución educativa tiene para con la población que presta sus servicios dentro de las instalaciones destinadas para ello.

Existe también un compromiso contractual pactado -- con el STUNAM, ya que en la cláusula 95 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo, señala las partes "convienen en iniciar de inmediato, con la asesoría de la Secretaría de Trabajo y Previsión social, la creación del Sistema de Prevención Integral de Ries--gos Laborales y la Promoción de la Salud Ocupacional".

Definición.

Como sistema de prevención integral de riesgos laborales la UNAM contempla la necesidad de una coordinación

en las dependencias que por sus funciones específicas -- participan en la implantación de medidas preventivas de riesgos de trabajo.

Responsable.

La dirección General de Relaciones Laborales será - la Autoridad responsable por parte de la UNAM en la coor dinación de todas las actividades que emanan del sistema.

Objetivos Generales.

- Mejorar y conservar la higiene y seguridad en todas las áreas de trabajo de las dependencias de la UNAM.
- Optimizar los recursos existentes para preveer la existencia de agentes y condiciones que potencialmente signifiquen peligro para la salud e integridad de los trabajadores.

Específicos.

- Implementar e implantar las recomendaciones estableci-- das en la leyes y reglamentos enfocados a la prevención de los riesgos de trabajo.
- Dotar al personal de los medios necesarios de protección para el desempeño de actividades.
- Establecer un plan de trabajo para las subcomisiones -- Mixtas de Seguridad e Higiene por áreas específicas y -

por dependencias para la corrección y control de los factores causales de riesgos de trabajo.

Metas

Recursos Humanos.- Todo Profesionista al servicio de la UNAM, cuya especialidad se relacione con la satisfacción plena de los objetivos.

Recursos Materiales.- La proporción de la partida presupuestal asignada a la Dirección General de Relaciones Laborales.

Tiempo.- El necesario y determinado por los calendarios específicos de actividades.

Espacio.- El universo correspondiente a las 132 dependencias y subdependencias de la UNAM, en el país.

Actividades.

Capacitación.- Consistirá en desarrollar la impartición de los conocimientos teóricos y habilidades prácticas que permita a los responsables de las Subcomisiones Mixtas de Higiene y Seguridad en las Dependencias, una correcta comprensión y ejecución de sus funcio-

nes y responsabilidades. Para su cumplimiento se requiere:

1. Recorridos e Inspección de Instalaciones Para Identificar y Reportar.

-Divulgación Continua de Técnicas Preventivas.

A través de esta actividad, se pretenderá motivar al personal tanto en la adopción de las conductas que sean necesarias de mostrar, así como en el mantenimiento del interés por parte de las autoridades, en el apoyo del Sistema de Prevención Integral de Riesgos Laborales.

-Dotación de Equipos, Accesorios y Medios de Protección Personal.

Es indispensable que en ciertos procedimientos de trabajo estos sean utilizados. Se requiere la capacitación y adiestramiento en esta área.

-Elaboración de Instructivos de Operaciones de Trabajo Riesgosas.

Es importante; elaborar, redactar, divulgar, y poner en práctica instrucciones precisas y claras para estos casos y cuyo objetivo es eminentemente preventivo.

-Impartición de Cursos de Primeros Auxilios.

La finalidad de impartir conocimientos generales en el área de primeros auxilios, es que los casos cuyas características permitan la proporción de una atención mejor.

-Investigación de Factores Causales de Riesgos.

Como consecuencia de las responsabilidades y obligaciones señaladas en el artículo 509 de la Ley Federal -- del Trabajo, para las comisiones mixtas de seguridad e - higiene de los centros de trabajo, es necesario la capacitación sobre la metodología que satisfaga dicho requisito y con ello, tener la posibilidad de cumplir con los reportes que tanto el ISSSTE para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes exige, como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social legalmente requiere para conocer las causas originales de dicho suceso.

-Proposición de Medidas Correctivas y Preventivas.

Se requiere impartición de conocimientos a las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, que les permitan hacer planteamiento de alternativas: factibles, viables, económicas y operativas.

2. Normatividad.

-Es la actividad a desarrollar por la UNAM en primera -- instancia, para la formulación e implantación del Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución, cuyo índice temático que se propone contemplaría:

-Disposiciones Generales.

-Condiciones de Higiene y Seguridad de los Edificios y -

Locales de las Dependencias.

- Operación de Equipo, Maquinaria y Herramienta.
- Manejo de Transporte y Almacenamiento de Materiales y -
Substancias.
- Niveles de Contaminantes en el ambiente de trabajo.
- Equipo de Protección Personal.
- Responsabilidad.

2.2 En una segunda instancia se hace necesaria la elaboración de los manuales de operación de aquellos puestos de trabajo que por sus características lo justifiquen, siendo conveniente para esto lo siguiente:

- Selección de los Puestos de Trabajo.
- Calendarización de Estudios.
- Análisis de Operaciones.
- Planteamiento de Alternativas.

3. Promoción.

Es la parte del sistema en que la UNAM se apoyará - para que en períodos fijos de cada año calendario se --
efectuen campañas y difusiones como las siguientes:

-Campañas de Orden y Limpieza.

Se dividirán las dependencias por áreas para implementar conjuntamente en todos los sectores de la comunidad, campañas con carteles alusivos, folletos que resulten de la importancia del tema.

-Campaña para el uso de equipos de protección personal.

Se impartirán pláticas con el personal de las dependencias, se proyectarán películas que muestren la gravedad del daño causado por la no utilización del equipo de protección personal.

-Reuniones con Fines Preventivos de las Subcomisiones -- Mixtas de Higiene y Seguridad.

Se organizarán reuniones periódicas con los representantes de las Subcomisiones en las dependencias, con el fin de orientarlos en la prevención de los riesgos.

-Talleres y Cursos de Actualización en Higiene y Seguridad, Abiertos a toda la Comunidad Universitaria.

El objetivo promocional de estos talleres y cursos estará enfocado al área afectiva más que la psicomotora; pretendiéndose el elemento estímulo-respuesta en cuanto a la Higiene y Seguridad.

-Divulgación de Información, Temas, Topics, etc. Relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Con el apoyo de los medios de difusión de la institución, (radio, gaceta, etc.) se divulgarán los aspectos de dominio común y alta tecnología que en materia de higiene y seguridad sean necesarios para la comunidad universitaria.

Calendarización.

Esta dependerá de la fecha de iniciación del presente sistema y que se sujetará a los años calendario tomando en cuenta los períodos vacacionales y días no laborales.

D. ENTREVISTAS.

1. Entrevistas a los representantes del STUNAM.

- 1.- ¿Cuándo se formó la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la UNAM? (Antecedentes).
- 2.- ¿Explique qué partes forman la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene? (como fue la evolución).
- 3.- ¿Qué participación han tenido las autoridades en - - cuanto a la seguridad e higiene en el trabajo?.
- 4.- ¿Existió comunicación constante entre los representantes del STUNAM y de la UNAM?.
- 5.- ¿Cuál es la función más importante que realiza la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene?.
- 6.- ¿Es aplicable el CCT en la UNAM?.
- 7.- ¿Cómo funciona en la práctica la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene?.
- 8.- ¿En caso de que el nuevo proyecto de Seguridad e Higiene presentado por las partes sindicales no sea aprobado por las autoridades universitarias ¿qué su secería?.

- 9.- ¿Qué papel juega el rector en el aspecto de seguridad e higiene en el trabajo?.
- 10.- ¿En caso de que existiera algún conflicto entre los representantes del STUNAM y los de la UNAM, ¿a quién se recurre? y ¿por qué?.
- 11.- ¿Qué diferencia existe entre la Seguridad e Higiene en la UNAM y la Seguridad e Higiene Industrial? ¿Cuáles serían?.
- 12.- ¿Es aplicado el Reglamento General de Seguridad e Higiene en la UNAM?.
- 13.- ¿Qué normas de seguridad se tienen en la UNAM?.
- 14.- ¿Cómo se manifiesta la Higiene en la UNAM?.
- 15.- ¿Hán respondido las subcomisiones mixtas de seguridad e higiene?.

RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

1. La comisión de higiene y seguridad se formó en el año de 1972, en la revisión del convenio colectivo de trabajo de los trabajadores de la UNAM, STUNAM.
2. La comisión está formada por la representación de la UNAM y el STUNAM, tres personas por ambos lados.
3. La participación en relación a higiene y seguridad -- las autoridades de la UNAM, es poca ya que no tienen un criterio serio por parte de los directores de los planteles universitarios.
4. La comunicación es constante ya que existe un departamento permanente para atender los asuntos relacionados a higiene y seguridad.
5. Todas las funciones de la comisión son de suma importancia, como atender a los representantes de las subcomisiones de higiene y seguridad, investigar las causas de los accidentes, mejorar las condiciones de trabajo, preservar la salud, la vida, y la integridad física y mental de los trabajadores universitarios.
6. El contrato colectivo de trabajo es aplicable, ya que los trabajadores, comité ejecutivo del sindicato, co-

misionados, y delegados sindicales, son los responsables de que se ejecute al pie de la letra el C.C.T.

7. El funcionamiento de la comisión en la práctica, es aceptable ya que se realiza lo estipulado en el reglamento, en el contrato y las demás normas oficiales de este país.
8. La ideología de la representación sindical en estos casos, por aprobación del comité ejecutivo del sindicato, es acudir a la secretaría de trabajo y previsión social, S.T.P.S. para su asesoramiento y llamar a las autoridades universitarias para tener acuerdo.
9. Esa pregunta no se contestó por los representantes del STUNAM.
10. En relación a este punto las divergencias por ambas partes en la comisión, se recurre en primera instancia al comité del sindicato y al director de relaciones laborales, para tener un acuerdo, de lo contrario en las revisiones contractuales se presentarían pruebas por parte de la representación sindical que serían las actas de la propia comisión, y se demandaría por violaciones al contrato colectivo de trabajo.

11. En relación a la seguridad industrial y la UNAM, -- existen diferentes aspectos, pero en parte si hay relación, ya que en la UNAM se realizan actividades semejantes a lo industrial, como la Dirección General de Obras, los institutos de investigaciones de Nitrógeno, de materiales, etc.

12. La aplicación del reglamento de higiene y seguridad corresponde a las subcomisiones de higiene y seguridad y a la propia comisión para su buen funcionamiento.

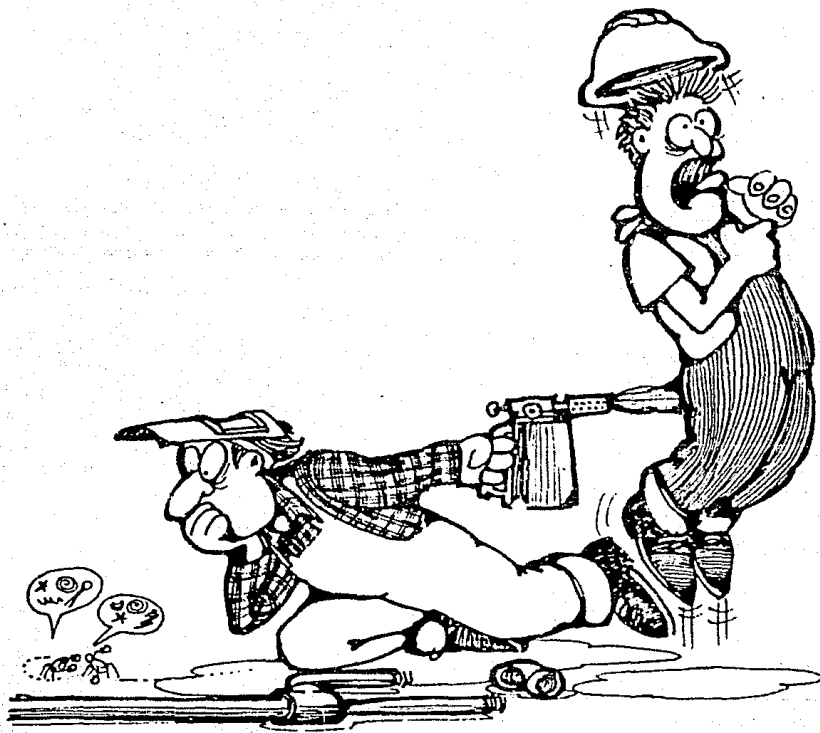
13. Las normas están establecidas en el propio reglamento de la comisión.

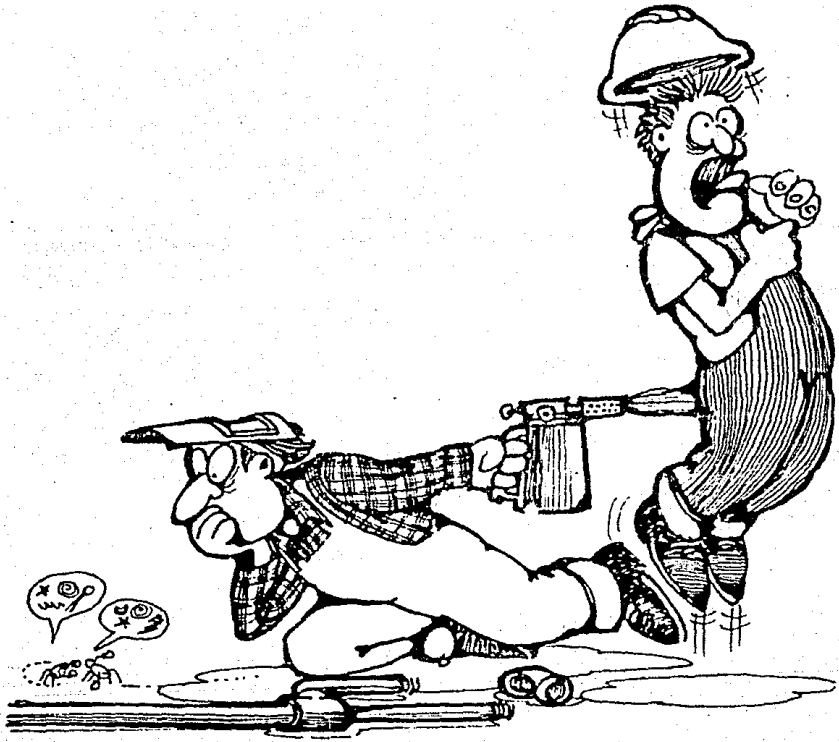
14. La higiene en la UNAM, es ambigua.

15. La comisión mixta permanente de higiene y seguridad a acordado realizar cursos de primeros auxilios, higiene y seguridad, brigadas para casos de incendios, y así tener más capacitados a ambos representantes de las subcomisiones de higiene y puedan responder en los problemas en sus respectivas dependencias.

MANUEL ROSALES
Representante de la Comisión
de Higiene y Seguridad.

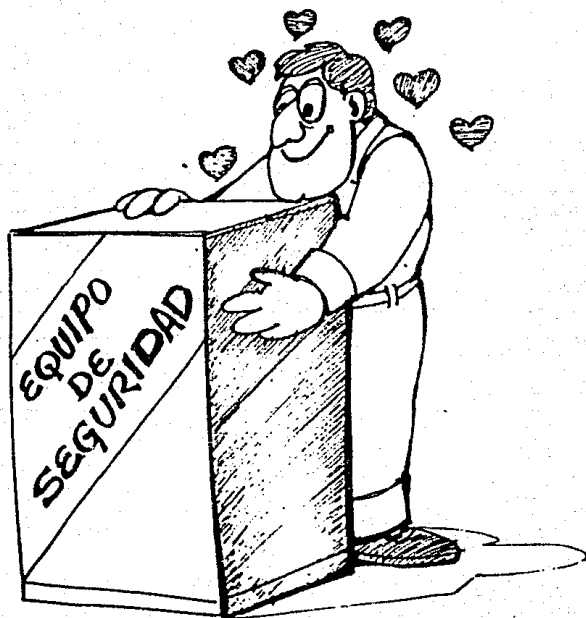
A N E X O S

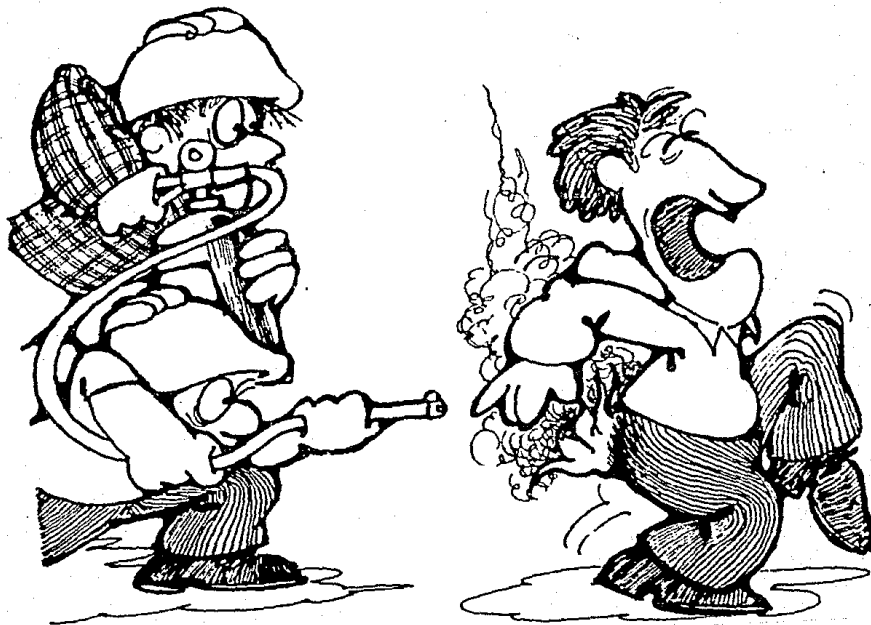














C O N C L U S I O N E S

Como hemos visto, la seguridad e higiene ocupan un lugar muy importante en cualquier institución o centro de trabajo ya que contribuye a la reducción de los riesgos de trabajo, y con ello se da un paso muy importante para poder lograr los objetivos que persigue la institución.

Con la seguridad e higiene se puede lograr una mejor calidad de vida de los trabajadores mexicanos, porque al evitarse accidentes y enfermedades en los centros de trabajo se está dando oportunidad a que se trabaje con mayor entusiasmo y esfuerzo, y esto por supuesto es a beneficio de la institución o empresa.

Esperemos que las instituciones educativas del país tomen en cuenta la importancia que tienen la seguridad e higiene como elementos indispensables para poder salvar la vida de los trabajadores que laboran dentro de ellas para bien de la empresa y del trabajador.

Debo indicar que en las empresas donde se corren mayores riesgos de trabajo, como son las industrias textiles manufactureras, farmacéuticas etc. se debe usar el equipo y útiles de trabajo adecuado para poder evitar los accidentes de trabajo, que son tan frecuentes en este tipo de

industrias. En las instituciones educativas en este caso la UNAM se han suscitado una series de accidentes debido al mal uso del equipo y utiles del trabajo al no tomar conciencia - el trabajador de lo peligroso que puede ser no hacer caso de las normas de seguridad.

Esperemos que la Comisión Mixta permanente de seguridad e Higiene de la UNAM cumpla con sus respectivas funciones para que haya un mejor desempeño de labores y un buen ambiente de trabajo.

industrias. En las instituciones educativas en este caso la UNAM se han suscitado una series de accidentes debido al mal uso del equipo y utiles del trabajo al no tomar conciencia - el trabajador de lo peligroso que puede ser no hacer caso de las normas de seguridad.

Esperemos que la Comisión Mixta permanente de seguridad e Higiene de la UNAM cumpla con sus respectivas funciones pa ra que haya un mejor desempeño de labores y un buen ambiente de trabajo.

B I B L I O G R A F I A

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fernando Arias Galicia
Editorial Trillas
México, 1977.

COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE HIGIENE Y SEGURIDAD (REGLAMENTO)

Universidad Nacional Autónoma de México.
México, 1974.

CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD PARA LAS COMISIONES MIXTAS
DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto Mexicano del Seguro Social.
México, 1981.

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Lazo Cerna Humberto
México, 1961 4a Edición.

LA SEGURIDAD Y LA HIGIENE INDUSTRIAL COMO FACTORES INDIS-
PENSABLE DE LA PRODUCTIVIDAD

Camarena Navarro Miguel Arturo.
Tesis México, D.F. 1969.

LEY FEDERAL DE TRABAJO

Francisco Ramírez Fonseca
Publicaciones Administrativas y Contables
México, 1983.

LEY ORGANICA Y ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIO-
NAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Universidad Nacional Autónoma de México.
México, 1980.

PLAN PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL EN AL UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO (ANTE-PROYECTO).

UNAM - STUNAM.
México, 1984.

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
México, 1981.

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Izurieta Villacreces Emily
Tesis México, D.F. 1972

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Tavera Barquín Jesús
Ed. Amasar 2a. Edición.
México, 1974.